

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

B A N H V I



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1

**PRESUPUESTO
ORDINARIO
2013**

ABRIL 2013

ÍNDICE

	Página
- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Ingresos	15
- Detalle del Total de los Egresos	16
- Detalle por Programa de los Egresos	18
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	20
- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social	22
- Acuerdo de Junta Directiva	23
- Anexos	
Anexo N° 1 – Cuadros comparativos de Ingresos y Egresos, para determinar las diferencias a ajustar	
Anexo N° 2 – Oficio N° DF-181-2012 del 10 de diciembre de 2012, del Departamento Financiero del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	
Anexo N° 3 – Oficio N° DCP-1529 del 17 de octubre de 2012, de la Junta de Protección Social	
Anexo N° 4 – Certificación del Superávit del Departamento Financiero Contable del FOSUVI y conciliación del superávit disponible del FOSUVI al 31 de diciembre de 2011	
Anexo N° 5 – Oficio N° DF-OF-0312-2013 del 07 de marzo de 2013, de la Dirección FOSUVI	
Anexo N° 6 – Oficio N° DMT-395-2012 del 22 de marzo de 2013, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
Anexo N° 7 – Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República	

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 1 propuesto, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2013, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0813 del 20 de diciembre de 2012, varios ajustes en las partidas de ingresos y en las de egresos para su ejecución en el año 2013.

En lo que se refiere a los ingresos, se incorpora el ajuste al Superávit Acumulado de Periodos Anteriores de los recursos disponibles del FOSUVI al 31 de diciembre del 2012, por la diferencia entre los recursos estimados que ya habían sido incorporados en el Presupuesto Ordinario para el periodo 2013 y el dato real de este superávit al cierre anual del periodo 2012, por un monto de $\text{¢}44.915.758.846.67$.

Los recursos del Superávit Libre y Específico Acumulado de las partidas Comisiones y Bonos Pendientes de Pago del periodo 2012, son recursos del FOSUVI que se mantienen en Inversiones y en cuentas bancarias especiales de Bancos del Sistema Bancario Nacional.

Por otra parte, se incorporan nuevos recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Junta de Protección Social, oficio DCP-1529 del 17/10/2012 por $\text{¢}466.340.000.00$, correspondiente a Lotería Instantánea.
- Ley 8688 Impuesto Solidario por $\text{¢}2.585.000.000.00$, Ministerio de Vivienda, oficio DF-181-2012 del 10/12/2012
- Bono Colectivo por $\text{¢}2.000.000.000.00$, Ministerio de Vivienda, oficio DF-181-2012 del 10/12/2012

Respecto a los egresos, se incluye el ajuste a la aplicación de los compromisos en el grupo de transferencias corrientes, que corresponde al pago de comisiones y en el grupo de transferencias de capital el gasto del pago de bonos y otras

erogaciones FOSUVI, los cuales también se habían incorporado en el Presupuesto Ordinario 2013, así como la asignación al gasto de los nuevos recursos asignados.

A continuación se detallan los movimientos y una justificación más amplia de las partidas de ingresos y egresos, que se afectan producto del ajuste del superávit y de los nuevos recursos recibidos.

JUSTIFICACIÓN

Los ingresos correspondientes al periodo 2013, deben ajustarse en relación a los estimados en el Presupuesto Ordinario 2013, para lo cual es necesario considerar lo siguiente:

Con base en la liquidación financiera del FOSUVI para el ejercicio 2012, el saldo en Bancos, Inversiones y Otros Bienes Diversos (cuentas de Caja Única – Ministerio de Hacienda), al 31 de diciembre de 2012 fue de $\text{¢}108.016.081.637.87$ (Ciento ocho mil dieciséis millones ochenta y un mil seiscientos treinta y siete colones con 87/100).

El saldo de la Cuenta Platino incluye transferencias de la Junta de Protección Social por $\text{¢}54.468.289.50$ realizadas el 5 y 13 de diciembre de 2012, pero registradas el 18 de enero de 2013. En la cuenta "Hacienda – CAJA ÚNICA", se incluyen $\text{¢}6.000.000.000.00$ transferidos por Hacienda el 21/12/2012 y comunicados el 7 de enero de 2013, por lo que se registraron el 7 de enero de 2013.

El saldo disponible al cierre del 2012 incluye $\text{¢}25.000.000.000.00$ millones de la Comisión Nacional de Emergencias transferidos a Caja Única del Estado el 07/10/2011 para la atención de la emergencia Tomas, así como $\text{¢}2.000.000.000.00$ millones para la emergencia del Atlántico y $\text{¢}6,100.000.000.00$ millones de FODESAF para el trámite de proyectos de vivienda específicos (Guararí, Calle Lajas, Precario Triángulo de la Solidaridad, Familias Sector de Anonos Escazú y Familias Quebrada Limoncito y Chocolate, Familias de Los Cuadros).

Si a lo anterior, agregamos que los $\text{¢}25,007.536.867.71$ millones de la cuenta "Hacienda – CAJA ÚNICA" corresponden a recursos para uso exclusivo del programa de Bono Colectivo, tenemos un total de $\text{¢}64,107.000.000.00$ millones

con destino específico que solamente pueden ser utilizados para los fines establecidos por las instituciones que los aportaron.

En el Presupuesto Ordinario para el año 2013, presentado mediante oficio DF-OF-1033-2012 del 26 de julio de 2012, se incluyó una estimación de los compromisos que se consideró quedarían pendientes de ejecutar al cierre del 2012; por lo tanto, se adjunta la distribución del ajuste a los Compromisos 2012, incluyendo las comisiones establecidas por Ley del 2% para las Entidades Autorizadas y 4% para Cuenta General.

También se adicionan al Presupuesto Ordinario 2013, los recursos correspondientes al Impuesto Solidario, Bono Colectivo y Lotería Instantánea, según detalle:

- Junta de Protección Social, oficio DCP-1529 del 17/10/2012 por \$466.340.000.00, correspondiente a Lotería Instantánea.
- Ley 8688 Impuesto Solidario por \$2.585.000.000.00, Ministerio de Vivienda, oficio DF-181-2012 del 10/12/2012
- Bono Colectivo por \$2.000.000.000.00, Ministerio de Vivienda, oficio DF-181-2012 del 10/12/2012

Para los recursos de Impuesto Solidario, se aplica un 7% de comisión según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8386 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda; en el caso de Bono Ordinario y Artículo 59 de este monto el 2% corresponde a las Entidades Autorizadas y el resto se asigna al BANHVI. En lo que respecta a los rendimientos que estos recursos generarán mientras son desembolsados a los beneficiarios o desarrolladores de los proyectos, se aplican los mismos criterios establecidos para la elaboración del Presupuesto 2013.

Como se indicó anteriormente, se incluyen los saldos pendientes de girar de las partidas asignadas específicamente para atender los programas de Bono

Colectivo, la emergencia de Cinchona y la emergencia del Atlántico, así como de los recursos provenientes de la Comisión Nacional de Emergencias para atender los casos correspondientes a la emergencia Tomás y los recursos de la Junta de Protección Social. Tanto los recursos de Compromisos 2012 pendientes de girar por concepto de Bono Colectivo como los asignados para atender las emergencias y proyectos específicos, son susceptibles de variar en cuanto a la distribución por Entidad Autorizada, debido a que los proyectos y casos individuales de estas postulaciones específicas se encuentran en proceso de elaboración y documentación.

De acuerdo con el procedimiento utilizado para la distribución del Presupuesto FOSUVI 2013, sobre una base de ejecución de Efectivo, se ha realizado la distribución tanto de los recursos por ajustar de los Compromisos 2012 como de los nuevos recursos para ser ejecutados en el 2013.

RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

1000000000000	Ingresos Corrientes	
1400000000000	Transferencias Corrientes	
1410000000000	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1416000000000	DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	
	FINANCIERAS.....	¢11.639.647.65

Al ajustarse los recursos estimados incluidos en el Presupuesto Ordinario 2013 del BAHNVI de la fuente FOSUVI, se debe incrementar esta partida, ya que el monto incluye los ingresos producto de los rendimientos sobre la administración de los recursos del FOSUVI, por parte de las entidades autorizadas del sector público. (Anexo N° 1).

1420000000000	Transferencias Corrientes del Sector Privado	
1421000000000	DEL SECTOR PRIVADO.....	¢104.153.326.20

Al ajustarse los recursos estimados incluidos en el Presupuesto Ordinario 2013 del BAHNVI de la fuente FOSUVI, se debe incrementar esta partida ya que el monto incluye los ingresos producto de los rendimientos sobre la administración de los recursos del FOSUVI, por parte de las entidades autorizadas del sector privado. (Anexo N° 1).

2400000000000 **Transferencias de Capital**
2410000000000 **Transferencias de Capital del Sector Público**
2411000000000 **DEL GOBIERNO CENTRAL**
MINISTERIO DE HACIENDA.....¢4.585.000.000.00

El Ministerio de Hacienda le asigna recursos al BANHVI por ¢2.585.000.000.00 para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, según Ley N° 8683 del 19/11/2008, Ley de Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda y ¢2.000.000.000.00 para la asignación de Bono Colectivo para la infraestructura en asentamientos en precarios según artículo N° 65 de la Constitución Política y la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda y creación del BANHVI del 13/11/86 y sus reformas. (Anexo N° 2).

2415000000000 **EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS**
JPSSJ.....¢466.340.000.00

La Junta de Protección Social de San José, por medio del oficio N° DCP-1529 del 17 de octubre de 2012 (anexo N° 3), comunica que asignó al BANHVI la suma de ¢466.340.000.00 conforme a la Ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de las Loterías Nacionales", recursos que deben ser incorporados al Presupuesto Ordinario del Banco.

3000000000000 **Financiamiento**
3300000000000 **Recursos de Vigencias Anteriores**
3310000000000 **SUPERÁVIT ESPECÍFICO.....¢44.915.758.846.67**

Al 31 de diciembre de 2012 mostraron un saldo de ¢108.016.081.637.87 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
B.C.R. 176608-2	29.127.883.66
B.C.R. 294730-7 Fosuvi JPS	0.85
B.C.R. 229-345 Platino	56.267.805.07
B.C.R. 229-361 Fosuvi Hacienda	57.087.77
B.C.R. 229-370 Fosuvi FODESAF	325.766.03
B.C.R. Inversiones	29.833.900.549.82
Caja Única del Estado Hacienda	25.007.536.867.71
Caja Única del Estado FODESAF	18.005.459.533.14
Caja Única del Estado BIRF CINCHONA	6.000.000.000.00
Caja Única del Estado BIRF ATLÁNTICO	2.000.000.000.00
Caja Única del Estado - IMPUESTO SOLIDARIO	2.083.406.143.82
Caja Única del Estado - CNE	25.000.000.000.00
TOTAL	€108.016.081.637.87

Sin embargo, en el Presupuesto Ordinario 2013 se había estimado un Superávit Específico al 31/12/2012 por €63.100.322.791.20, por lo que se origina una diferencia por €44.915.758.846.67, la cual debe ser ajustada.

La metodología utilizada para determinar las variaciones de las partidas tanto en las partidas de ingresos como de egresos, fue la de comparar en un cuadro las cifras estimadas originalmente en el Presupuesto Ordinario 2013, con las cifras ajustadas con base en dato real del superávit específico al 31/12/2012, considerando además los nuevos recursos asignados al BANHVI, obteniendo las diferencias a presupuestar, así como información adicional comparativa de las variaciones en las partidas de Ingresos y Egresos. (Anexo N° 1).

En el anexo N° 4 se presenta la certificación del Departamento Financiero Contable, en relación con la disponibilidad de estos recursos y toda la documentación de respaldo como balances de comprobación y estados de cuenta del FOSUVI.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR.....€50.082.891.820.52

DISMINUCIÓN DE EGRESOS

PROGRAMA II

ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

2000 **Dirección FOSUVI**

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Producto del ajuste de la distribución de los Compromisos 2012 estimados originalmente en el Presupuesto Ordinario 2013, en algunas Entidades Autorizadas fue necesario disminuir las partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

2000.6 **Transferencias Corrientes**

Corresponde a la disminución de las partidas producto del ajuste de los compromisos del Presupuesto Ordinario 2012, en el presupuesto Ordinario 2013.

2000.6.01 **AL SECTOR PÚBLICO**

2000.6.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	
2000.6.01.06.01	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.....	¢1.018.571.16
2000.6.01.06.02	BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL.....	¢12.771.512.89
2000.6.01.06.03	BANCO NACIONAL DE COSTA.....	¢2.162.090.28
2000.6.01.06.04	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.....	¢6.836.511.37

2000.6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.6.04.03 A COOPERATIVAS

2000.6.04.03.04	COOPESERVIDORES R.L.....	¢1.088.827.44
2000.6.04.03.06	COOPESANMARCOS R.L.....	¢3.427.817.15
2000.6.04.03.08	COOPEANDE R.L.....	¢5.238.026.05
2000.6.04.03.09	COOPEUNA R.L.....	¢2.228.933.44
2000.6.04.03.10	COOPESANRAMON R.L.....	¢4.457.866.89
2000.6.04.03.12	COOPECAJA R.L.....	¢3.566.293.51
2000.6.04.03.13	COOPEMEP R.L.....	¢2.523.320.88

2000.6.05 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.6.05.01.07	BANCO CATHAY.....	¢4.457.866.89
2000.6.05.01.08	BANCO IMPROSA S.A.....	¢3.566.293.51
2000.6.05.01.09	BANCO DE SOLUCIONES BANSOL DE COSTA RICA S.A.....	¢3.566.293.51

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la disminución de las partidas producto del ajuste de los compromisos del Presupuesto Ordinario 2012, en el Presupuesto Ordinario 2013.

2000.7.01 AL SECTOR PÚBLICO

2000.7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

2000.7.01.06.01	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.....	¢8.477.724.02
2000.7.01.06.02	BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL.....	¢670.172.803.66
2000.7.01.06.03	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.....	¢113.104.513.85

2000.7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.7.03.03 A COOPERATIVAS

2000.7.03.03.04	COOPESERVIDORES R.L.....	¢107.441.372.07
2000.7.03.03.06	COOPESANMARCOS R.L.....	¢179.390.857.39
2000.7.03.03.08	COOPEANDE R.L.....	¢272.901.302.92
2000.7.03.03.09	COOPEUNA R.L.....	¢117.446.672.14
2000.7.03.03.10	COOPESANRAMON R.L.....	¢229.893.344.28
2000.7.03.03.12	COOPECAJA R.L.....	¢185.314.675.42
2000.7.03.03.13	COOPEMEP R.L.....	¢132.166.043.93

2000.7.04 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01.07	BANCO CATHAY.....	¢229.893.344.28
2000.7.04.01.08	BANCO IMPROSA S.A.....	¢185.314.675.42
2000.7.04.01.09	BANCO DE SOLUCIONES BANSOL DE COSTA RICA S.A.....	¢185.314.675.42

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA II.....¢2.673.742.229.77

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR.....¢2.673.742.229.77

TOTAL RECURSOS.....¢52.756.634.050.29

APLICACIÓN

AUMENTO DE EGRESOS

PROGRAMA II

ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

2000 Dirección FOSUVI

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El ajuste de la distribución de Compromisos 2012 para incorporarlos en el Presupuesto 2013, se hace con base en los saldos de fondos por girar o pagar a los proyectos, obras de infraestructura (Bono Colectivo), emergencias de Cinchona, del Atlántico y de la Tormenta Tropical Tomás, así como casos individuales aprobados por Junta Directiva al amparo del Artículo 59. En el caso de los Bonos Ordinarios corresponde a bonos emitidos pendientes de pagar al 31/12/2012 y recursos de las emergencias de Cinchona y del Atlántico que serán tramitados como bonos ordinarios. Por último se incorpora el ajuste de la partida de BFV pendiente de pago como gastos diversos, que corresponde a recursos pendientes de girar a los beneficiarios que por algún motivo las Entidades Autorizadas deben devolver al BANHVI según procedimiento establecido y que deben ser girados de nuevo a los beneficiarios una vez corregidas la anomalías.

En el anexo N° 1, se incluye el detalle de todas las partidas del gasto, así como el Flujo de Caja Projectado de los Recursos del FOSUVI-Compromisos 2012, ajustados.

2000.6.05.01.04	BANCA PROMÉRICA.....	¢10.725.082.75
2000.6.05.01.05	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA RURAL COSTA RICA-CANADÁ.....	¢21.934.728.36
2000.6.05.01.06	BAC SAN JOSÉ.....	¢11.160.493.59

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la inclusión del ajuste del gasto por pago de bonos del periodo anterior (2012) y que quedaron comprometidos para hacerlos efectivos en este periodo (2013), así como la contrapartida del gasto de los nuevos recursos asignados al BANHVI. .

2000.7.01 AL SECTOR PÚBLICO

2000.7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

2000.7.01.06.04	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.....	¢2.382.395.877.51
2000.7.01.06.05	BANCO DE COSTA RICA.....	¢1.615.344.632.63

2000.7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.7.03.03 A COOPERATIVAS

2000.7.03.03.02	COOPENAE R.L.....	¢1.042.491.658.02
2000.7.03.03.02	COONCOCIQUE R.L.....	¢2.576.423.213.04
2000.7.03.03.03	COOPEALIANZA R.L.....	¢2.593.352.416.09
2000.7.03.03.07	COOPEACOSTA R.L.....	¢829.777.887.47
2000.7.03.03.13	COOPEASERRI R.L.....	¢1.057.214.305.72
2000.7.03.03.14	COOPEOROTINA R.L.....	¢92.439.606.07
2000.7.03.03.15	ASEDEMASA.....	¢200.000.000.00

2000.7.04 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01.01	GRUPO MUTUAL ALAJUELA –LA VIVIENDA.....	¢6.290.897.626.44
2000.7.04.01.02	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO.....	¢7.244.512.370.38
2000.7.04.01.04	BANCA PROMERICA, S.A.....	¢794.703.906.03
2000.7.04.01.05	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA RURAL COSTA RICA-CANADÁ.....	¢5.226.080.161.93
2000.7.04.01.06	BAC SAN JOSÉ.....	¢550.024.679.40

2000.9 Cuentas Especiales

2000.9.02 Sumas Sin Asignación Presupuestaria

2000.9.02.02 Sumas Con Destino Especifico Sin

Asignación Presupuestaria.....¢18.750.387.543.41

Esta partida corresponde a los recursos originados por ajuste de los intereses sobre inversiones de los recursos incorporados y de los ingresos producto de los rendimientos sobre la administración de los recursos del FOSUVI, por parte de las entidades autorizadas, así como la incorporación de los nuevos recursos asignados al BANHVI y los recursos adicionales de Superávit 2012 incorporados. Estos recursos no tienen una asignación al gasto específica.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II.....¢51.650.854.551.07

**PROGRAMA IV
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

4000	Administración General	
4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.02	Sumas Sin Asignación Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación	
	Presupuestaria.....	¢1.105.779.499.22

Esta partida corresponde al 4% y 5% aproximadamente (Bono Colectivo) de comisión provenientes del FOSUVI y se calcula sobre el ajuste del monto de los bonos del periodo anterior, que quedaron comprometidos para hacerlos efectivos en el periodo 2013 y de los nuevos recursos asignados al BANHVI. Estos recursos no tienen una asignación al gasto específica.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV.....¢1.105.779.499.22

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR¢52.756.634.050.29

TOTAL APLICACIONES¢50.082.891.820.52

**DETALLE DEL
PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS		
AUMENTAR INGRESOS		
1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	115,792,973.85
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115,792,973.85
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	11,639,647.65
1416000000000	De Instituciones Públicas Financieras	11,639,647.65
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	104,153,326.20
1421000000000	Del Sector Privado	104,153,326.20
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,051,340,000.00
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	5,051,340,000.00
2411000000000	Del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	4,585,000,000.00
2415000000000	De Empresas Públicas No Financieras (JPSS)	466,340,000.00
3000000000000	FINANCIAMIENTO	44,915,758,846.67
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	44,915,758,846.67
3320000000000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	44,915,758,846.67
	Recursos 2012 comprometidos y pendientes de asignar	44,915,758,846.67
TOTAL AUMENTO DE RECURSOS		50,082,891,820.52



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE ORDINARIO 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES

C O N C E P T O	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS	
DISMINUIR EGRESOS	
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,918,224.97
6.01 AL SECTOR PUBLICO	22,788,685.70
6.01.06 A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	22,788,685.70
6.01.06.01 Banco Crédito Agrícola de Cartago	1,018,571.16
6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	12,771,512.60
6.01.06.03 Banco Nacional de Costa Rica	2,162,090.28
6.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	6,836,511.37
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	22,531,085.36
6.04.03 A COOPERATIVAS	22,531,085.36
6.04.03.04 COOPESERVIDORES R.L.	1,088,827.44
6.04.03.06 COOPESAN MARCOS R.L.	3,427,817.15
6.04.03.08 COOPE-ANDE R.L.	5,238,826.05
6.04.03.09 COOPE-UNA R.L.	2,228,933.44
6.04.03.10 COOPE-SAN RAMON R.L.	4,457,866.89
6.04.03.12 COOPE-CAJA R.L.	3,566,293.51
6.04.03.13 COOPE-MEP R.L.	2,523,320.88
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	11,598,453.91
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	11,598,453.91
6.05.01.07 Banco Cathay	4,457,866.89
6.05.01.08 Banco Impresa S.A.	3,566,293.51
6.05.01.09 Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A.	3,566,293.51
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,616,832,004.80
7.01 AL SECTOR PUBLICO	791,759,041.53
7.01.06 A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	791,755,041.53
7.01.06.01 Banco Crédito Agrícola de Cartago	8,477,724.02
7.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	678,172,803.66
7.01.06.03 Banco Nacional de Costa Rica	13,104,513.85
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,224,554,268.15
7.03.03 A COOPERATIVAS	1,224,554,268.15
7.03.03.04 COOPESERVIDORES R.L.	107,441,372.07
7.03.03.06 COOPESAN MARCOS R.L.	179,390,857.39
7.03.03.08 COOPE-ANDE R.L.	272,901,302.92
7.03.03.09 COOPE-UNA R.L.	117,440,672.14
7.03.03.10 COOPE-SAN RAMON R.L.	229,893,344.28
7.03.03.12 COOPE-CAJA R.L.	185,314,675.42
7.03.03.13 COOPE-MEP R.L.	132,166,043.93
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	600,522,695.12
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	600,522,695.12
7.04.01.07 Banco Cathay	229,893,344.28
7.04.01.08 Banco Impresa S.A.	185,314,675.42
7.04.01.09 Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A.	185,314,675.42
TOTAL DISMINUIR EGRESOS	2,673,742,229.77

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE ORDINARIO 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLDNES

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
AUMENTAR EGRESOS		
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	484.888.666.93
6.81	AL SECTOR PUBLICO	13.288.885.73
6.81.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	13.288.805.73
6 01.85 85	Banco de Costa Rica	13 208 605 73
6.84	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	176.714.635.44
6.84.83	A CODPERATIVAS	176.714.635.44
6 04 03 01	COOPENAL R.L.	22 629 187 25
6 04 03 02	COONCOCIQUE R.L.	66 782 270 41
6 04 03 03	COOPEALIANZA R.L.	42 914 541 88
6 04 03 07	COOPEACOSTA R.L.	16 935 557 75
6 04 83 11	COOPE-ASERRI R.L.	21 264 286 11
6 04 03 14	COOPE-OROTINA R.L.	1 968 792 12
6 04 83 15	ASCEMASA	4 080 000 80
6.85	A EMPRESAS PRIVADAS	214.893.225.76
6.85.81	A EMPRESAS PRIVADAS	214.893.225.76
6 05 01 81	Grupo Mutuaí Alajuela - La Vivienda	64 556 812 51
6 05 01 02	Mutuaí Cartago de Ahorro y Préstamo	86 516 908 55
6 05 01 04	Banca Promérica	10 725 082 75
6 05 81 05	Fundación Costa Rica - Canadá	21 934 726 36
6 05 01 06	BAC San José	11 168 493 59
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.495.658.348.73
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	3.997.748.518.14
7.81.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	3.997.748.518.14
7 01 86 84	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	2 362 395 677 51
7 01 06 05	Banco de Costa Rica	1 615 344 632 63
7.83	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	8.391.699.886.41
7.03.83	A COOPERATIVAS	8.391.699.886.41
7 03 03 81	COOPFAE R.L.	1 042 491 658 02
7 03 03 32	COONCOCIQUE R.L.	2 576 423 213 04
7 03 03 03	COOPEALIANZA R.L.	2 593 352 418 09
7 03 83 07	COOPELACOSTA R.L.	829 777 887 47
7 03 03 11	COOPE-ASFERRI R.L.	1 057 214 305 72
7 03 03 14	COOPE-OROTINA R.L.	92 439 606 07
7 83 03 15	ASEDEMASA	208 000 080 08
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	28.186.218.744.18
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	20.186.218.744.18
7 04 01 01	Grupo Mutuaí Alajuela - La Vivienda	6 290 697 626 44
7 04 01 02	Mutuaí Cartago de Ahorro y Préstamo	7 244 512 370 38
7 04 01 04	Banca Promérica	794 703 906 03
7 04 01 05	Fundación Costa Rica - Canadá	5 226 080 161 93
7 04 01 06	BAC San José	550 024 679 40
9	CUENTAS ESPECIALES	19.856.167.842.63
9.82-	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	19.856.167.842.63
9 02 01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1 105 779 499 22
9 02 02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	18 750 387 543 41
TOTAL AUMENTAR EGRESOS		52.756.634.050.29
TOTAL APLICACIONES		50.082.891.828.52

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



**BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE ORDINARIO 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES**

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
RECURSOS				
DISMINUIR EGRESOS				
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,918,224.97	56,918,224.92	8.08
6.01	AL SECTOR PÚBLICO	22,788,685.78	22,289,685.20	0.08
6.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	22,788,685.28	22,288,685.20	0.08
6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	1,018,571.16	1,018,571.16	0.00
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comuna	12,771,512.89	12,771,512.89	0.00
6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	2,162,090.58	2,162,090.28	0.00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	6,836,511.37	6,836,511.37	0.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	22,531,885.36	22,531,085.36	0.80
6.04.03	A COOPERATIVAS	22,531,085.36	22,531,085.36	8.88
6.04.03.04	COOPESERVIDORES R.L	1,089,827.44	1,089,827.44	0.00
6.04.03.05	COOPESAN VARCOS R.L	3,427,817.15	3,427,817.15	0.00
6.04.03.08	COOPE ANDE R.L	5,238,325.05	5,238,025.05	0.00
6.04.03.09	COOPE-UNA R.L	2,228,933.44	2,228,933.44	0.00
6.04.03.10	COOPE-SAN RAMON R.L	4,457,866.89	4,452,866.89	0.00
6.04.03.12	COOPE-CAJA R.L	3,566,293.51	3,566,293.51	0.00
6.04.03.13	COOPE-MEP R.L	2,523,329.88	2,523,329.88	0.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	11,598,453.91	11,598,453.91	8.88
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	11,598,453.91	11,598,453.91	8.00
6.05.01.07	Banco Cathay	4,457,866.89	4,457,866.89	0.00
6.05.01.08	Banco Impresa S.A	3,566,293.51	3,566,293.51	0.00
6.05.01.09	Banco de Soluciones Bancario de Costa Rica S.A	3,566,293.51	3,566,293.51	0.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,616,832,804.80	2,616,832,804.88	8.88
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	791,755,841.53	291,255,841.53	8.08
7.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	791,755,041.53	791,755,841.53	0.08
7.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	8,477,724.02	8,477,724.02	0.00
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	670,172,803.66	670,172,803.66	0.00
7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	113,104,513.85	113,104,513.85	0.00
2.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,224,554,268.15	1,224,554,268.15	8.80
2.03.03	A COOPERATIVAS	1,224,554,268.15	1,224,554,268.15	0.08
2.03.03.04	COOPESERVIDORES R.L	107,441,372.07	107,441,372.07	0.00
2.03.03.06	COOPESAN MARCOS R.L	179,390,857.36	179,390,857.09	0.00
2.03.03.08	COOPE ANDE R.L	272,901,302.92	272,901,302.92	0.00
2.03.03.09	COOPE-UNA R.L	117,446,672.14	117,446,672.14	0.00
2.03.03.10	COOPE-SAN RAMON R.L	229,893,344.28	229,893,344.28	0.00
2.03.03.12	COOPE-CAJA R.L	185,314,675.42	185,314,675.42	0.00
2.03.03.13	COOPE-MEP R.L	132,166,043.93	132,166,043.93	0.00
2.04	A EMPRESAS PRIVADAS	608,522,695.12	608,522,695.12	8.80
2.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	608,522,695.12	608,522,695.12	8.00
2.04.01.07	Banco Cathay	229,893,344.28	229,893,344.28	0.00
2.04.01.08	Banco Impresa S.A	185,314,675.42	185,314,675.42	0.00
2.04.01.09	Banco de Soluciones Bancario de Costa Rica S.A	185,314,675.42	185,314,675.42	0.00
TOTAL DISMINUIR EGRESOS		2,623,742,229.72	2,623,742,229.77	0.08

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE ORDINARIO 2013
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
AUMENTAR EGRESOS			
5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.888.666,93	404.808.666,93	8,00
6.01 AL SECTOR PÚBLICO	13.208.805,73	13.200.805,73	0,00
6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	13.200.805,73	13.200.805,73	0,00
6.01.06.01 Banco Crédito Agrícola de Cartago	0,00	0,00	0,00
6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	8,00	0,00	8,00
6.01.06.03 Banco Nacional de Costa Rica	0,00	0,00	0,00
6.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	0,00	0,00	0,00
6.01.06.05 Banco de Costa Rica	13.200.805,73	13.200.805,73	0,00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	176.714.635,44	176.714.635,44	0,00
6.04.03 A COOPERATIVAS	176.714.635,44	176.714.635,44	8,00
6.04.03.01 COOPENAE R.L.	22.929.187,25	22.929.187,25	0,00
6.04.03.02 COONCUCIQUÉ R.L.	68.782.770,41	68.782.770,41	0,00
6.04.03.03 COOPEALIANZA R.L.	42.914.541,80	42.914.541,80	0,00
6.04.03.04 COOPE-SERVIDORES R.L.	0,00	0,00	0,00
6.04.03.06 COOPESAN, MARCOS R.L.	0,00	0,00	0,00
6.04.03.07 COOPFA COSTA R.L.	16.935.557,75	16.935.557,75	0,00
6.04.03.11 COOPE-ASERRI R.L.	21.264.286,11	21.264.286,11	0,00
6.04.03.13 COOPE MEP R.L.	0,00	0,00	0,00
6.04.03.14 COOPF-OROTINA R.L.	1.988.792,12	1.988.792,12	0,00
6.04.03.15 ASEDEMASA	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	214.893.225,76	214.893.225,76	0,00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	214.893.225,76	214.893.225,76	0,80
6.05.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	84.556.012,51	84.556.012,51	0,00
6.05.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	86.516.908,55	86.516.908,55	0,00
6.05.01.04 Banca Promérica	10.725.062,75	10.725.062,75	0,00
6.05.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá	21.934.728,56	21.934.728,56	0,00
6.05.01.06 BAC San José	11.160.493,59	11.160.493,59	0,80
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.495.658.340,73	32.495.658.340,73	0,00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	3.997.740.510,14	3.997.740.510,14	0,00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	3.997.740.510,14	3.997.740.510,14	0,88
7.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	2.382.399.877,51	2.382.399.877,51	0,00
7.01.06.05 Banco de Costa Rica	1.615.344.632,63	1.615.344.632,63	0,00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	8.391.699.086,41	8.391.699.086,41	8,00
7.03.03 A COOPERATIVAS	8.391.699.086,41	8.391.699.086,41	8,00
7.03.03.01 COOPENAE R.L.	1.042.491.658,02	1.042.491.658,02	0,00
7.03.03.02 COONCUCIQUÉ R.L.	2.576.423.213,04	2.576.423.213,04	0,00
7.03.03.03 COOPEALIANZA R.L.	2.593.352.416,09	2.593.352.416,09	0,00
7.03.03.06 COOPEACOSTA R.L.	829.777.887,47	829.777.887,47	0,00
7.03.03.11 COOPE-ASERRI R.L.	1.057.214.305,72	1.057.214.305,72	0,00
7.03.03.14 COOPF-OROTINA R.L.	92.439.606,07	92.439.606,07	0,00
7.03.03.15 ASEDEMASA	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	24.106.218.744,18	24.106.218.744,18	0,00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	24.106.218.744,18	24.106.218.744,18	8,80
7.04.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	6.290.897.626,44	6.290.897.626,44	0,00
7.04.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	7.244.512.370,36	7.244.512.370,36	0,00
7.04.01.04 Banca Promérica	794.703.906,03	794.703.906,03	0,00
7.04.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá	5.226.080.161,93	5.226.080.161,93	0,00
7.04.01.06 BAC San José	550.024.679,40	550.024.679,40	0,00
9 CUENTAS ESPECIALES	19.856.167.042,63	18.750.387.543,41	1.105.779.499,22
9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	19.856.167.042,63	18.750.387.543,41	1.105.779.499,22
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.105.779.499,22	0,00	1.105.779.499,22
9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	18.750.387.543,41	18.750.387.543,41	0,00
TOTAL AUMENTAR EGRESOS	52.786.634.050,29	51.650.854.551,07	1.105.779.499,22
TOTAL APLICACIONES	58.082.891.820,52	48.977.112.321,30	1.185.779.499,22

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS GASTOS			
REGLÓN	MONTO	PARTIDA/SUBPARTIDA	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
Transferencias Corrientes del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	4,585,000,000.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		A Cooperativas	30,060,750.00	30,060,750.00	
		A Empresas Privadas	6,000,000.00	6,000,000.00	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		A Cooperativas	1,503,037,500.00	1,503,037,500.00	
		A Empresas Privadas	901,012,500.00	901,012,500.00	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	144,889,250.00		144,889,250.00
		Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00	
Transferencias Corrientes de Empresas Públicas No Financieras (JPSS)	466,340,000.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		A Cooperativas	3,519,547.17	3,519,547.17	
		A Empresas Privadas	5,279,320.75	5,279,320.75	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		A Cooperativas	175,977,358.49	175,977,358.49	
		A Empresas Privadas	263,966,037.74	263,966,037.74	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	17,597,735.85		17,597,735.85
Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras	11,639,647.65	Sumas libres con destino específico sin asignación presupuestaria	11,639,647.65	11,639,647.65	
Transferencias Corrientes del Sector Privado	104,153,326.20	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	104,153,326.20	104,153,326.20	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
A Instituciones Públicas Financieras	22,788,685.69				
A Cooperativas	22,531,085.37				
A Empresas Privadas	11,590,453.91				
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
A Instituciones Públicas Financieras	791,755,041.53				
A Cooperativas	1,224,554,268.14				
A Empresas Privadas	600,522,695.13				
Superávit Específico	44,915,758,846.67	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		A Instituciones Públicas Financieras	13,200,805.73	13,200,805.73	
		A Cooperativas	143,134,338.27	143,134,338.27	
		A Empresas Privadas	203,613,905.01	203,613,905.01	

**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS GASTOS			
REGLÓN	MONTO	PARTIDA/SUBPARTIDA	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		A Instituciones Públicas Financieras	3,997,740,510.14	3,997,740,510.14	
		A Cooperativas	6,712,684,227.92	6,712,684,227.92	
		A Empresas Privadas	18,941,240,206.44	18,941,240,206.44	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	943,292,513.37		943,292,513.37
		Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	16,634,594,569.56	16,634,594,569.56	
TOTAL DE INGRESOS	€52,756,634,050.29		€52,756,634,050.29	€51,650,854,551.07	€1,105,779,499.22

CERTIFICACIÓN DE LA
C.C.S.S.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CÉDULA (JUR/FÍS)
3007078890

CONSTANCIA No: 1123000026548 -48547

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGD, CONVENIOS DE PAGD, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 19/ABR/2013

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 17/05/2013

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

FERNANDO ALPIZAR MONGE



SELLO

Nombre y firma funcionario responsable

Pag 1 de 1

**ACUERDO DE
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 13	Artículo 15°	Sesión 26-2013	Fecha de sesión 22-04-2013	Fecha de comunicación 30-04-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia Financiera Departamento Financiero Contable		Unidad (es) coadyuvante (s):		Consecutivo 173-2013
Asunto: Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Ordinario 2013				

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que mediante los oficios GG-ME-0328-2013 y SGP-ME-0056-2013, del 17 y 15 de abril de 2013, respectivamente, la Gerencia General y la Subgerencia Financiera someten a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, el que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable, por medio de la nota DFC-OF-0086-2013– tiene por objeto realizar varios ajustes en las partidas de ingresos y en las de egresos para su ejecución en el presente año.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea, en primera instancia, aumentar ingresos por la suma total de **¢50.082.891.820,52** de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican: **1411000000000** Transferencias Corrientes del Gobierno Central Ministerio de Hacienda, en ¢4.585.000.000,00; **1415000000000** Transferencias Corrientes Empresas Públicas No Financieras JPSSJ, en ¢466.340.000,00; **1416000000000** Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras, en ¢11.639.647,65; **1421000000000** Transferencias Corrientes del Sector Privado, en ¢104.153.326,20; y **3310000000000** Superávit Específico, en ¢44.915.758.846,67.

Adicionalmente, se propone una disminución de egresos, por la suma de **¢2.673.742.229,77**, de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: **2000.6.01.06.01** Transferencias Corrientes Banco Crédito Agrícola de Cartago, en ¢1.018.571,16; **2000.6.01.06.02** Transferencias Corrientes Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢12.771.512,89; **2000.6.01.06.03** Transferencias Corrientes Banco Nacional de Costa Rica, en ¢2.162.090,28; **2000.6.01.06.04** Transferencias Corrientes Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢6.836.511,37; **2000.6.04.03.04** Transferencias Corrientes Coopceservidores R.L., en ¢1.088.827,44; **2000.6.04.03.06** Transferencias Corrientes Coope San Marcos R.L., en ¢3.427.817,15; **2000.6.04.03.08** Transferencias Corrientes Coopeande R.L., en ¢5.238.026,05; **2000.6.04.03.09** Transferencias Corrientes Coopeuna R.L., en ¢2.228.933,44; **2000.6.04.03.10** Transferencias Corrientes Coopesanramón R.L., en ¢4.457.866,89; **2000.6.04.03.12** Transferencias Corrientes Coopecaja R.L., en ¢3.566.293,51; **2000.6.04.03.13** Transferencias Corrientes Coopemep R.L., en ¢2.523.320,88; **2000.6.05.01.07** Transferencias Corrientes Banco Cathay, en ¢4.457.866,89; **2000.6.05.01.08** Transferencias Corrientes Banco Imprusa S.A., en ¢3.566.293,51; **2000.6.05.01.09** Transferencias Corrientes Banco de Soluciones BANSOL de Costa Rica S.A., en ¢3.566.293,51; **2000.7.01.06.01** Transferencias de Capital Banco Crédito Agrícola de Cartago, en ¢8.477.724,02; **2000.7.01.06.02** Transferencias de Capital Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢670.172.803,66; **2000.7.01.06.03** Transferencias de Capital Banco Nacional de Costa Rica, en ¢113.104.513,85; **2000.7.03.03.04** Transferencias

JD-173-2013
Página #2

de Capital Coopeservidores R.L., en ¢107.441.372,07; **2000.7.03.03.06** Transferencias de Capital Coope San Marcos R.L., en ¢179.390.857,39; **2000.7.03.03.08** Transferencias de Capital Coopeande R.L., en ¢272.901.302,92; **2000.7.03.03.09** Transferencias de Capital Coopeuna R.L., en ¢117.446.672,14; **2000.7.03.03.10** Transferencias de Capital Coopesanramón R.L., en ¢229.893.344,28; **2000.7.03.03.12** Transferencias de Capital Coopecaja R.L., en ¢185.314.675,42; **2000.7.03.03.13** Transferencias de Capital Coopemep R.L., en ¢132.166.043,93; **2000.7.04.01.07** Transferencias de Capital Banco Cathay, en ¢229.893.344,28; **2000.7.04.01.08** Transferencias de Capital Banco Improsa S.A., en ¢185.314.675,42; y **2000.7.04.01.09** Transferencias de Capital Banco de Soluciones BANSOL de Costa Rica S.A., en ¢185.314.675,42.

Asimismo, la Administración plantea un aumento de egresos por la suma de **¢52.756.634.050,29**, de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: **2000.6.01.06.03** Transferencias Corrientes Banco de Costa Rica, en ¢13.200.805,73; **2000.6.04.03.01** Transferencias Corrientes Coopenae R.L., en ¢22.829.187,25; **2000.6.04.03.02** Transferencias Corrientes Cooquite R.L., en ¢66.782.270,41; **2000.6.04.03.03** Transferencias Corrientes Coopealianza R.L., en ¢42.914.541,80; **2000.6.04.03.07** Transferencias Corrientes Coopecosta R.L., en ¢16.935.557,75; **2000.6.04.03.11** Transferencias Corrientes Coopeaserri R.L., en ¢21.284.286,11; **2000.6.04.03.14** Transferencias Corrientes Coopeorotina R.L., en ¢1.968.792,12; **2000.6.04.03.15** Transferencias Corrientes ASEDEMASA, en ¢4.000.000,00; **2000.6.05.01.01** Transferencias Corrientes Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, en ¢84.556.012,51; **2000.6.05.01.02** Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢86.516.908,55; **2000.6.05.01.04** Transferencias Corrientes Banca Promérica, en ¢10.725.082,75; **2000.6.05.01.05** Transferencias Corrientes Fundación Costa Rica - Canadá, en ¢21.934.728,36; **2000.6.05.01.06** Transferencias Corrientes BAC San José, en ¢11.160.493,59; **2000.7.01.06.04** Transferencias de Capital Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢2.382.395.877,51; **2000.7.01.06.05** Transferencias de Capital Banco de Costa Rica, en ¢1.615.344.632,63; **2000.7.03.03.02** Transferencias de Capital Coopenae R.L., en ¢1.042.491.658,02; **2000.7.03.03.02** Transferencias de Capital Cooquite R.L., en ¢2.576.423.213,04; **2000.7.03.03.03** Transferencias de Capital Coopealianza R.L., en ¢2.593.352.416,09; **2000.7.03.03.07** Transferencias de Capital Coopecosta R.L., en ¢829.777.887,47; **2000.7.03.03.13** Transferencias de Capital Coopeaserri R.L., en ¢1.057.214.305,72; **2000.7.03.03.14** Transferencias de Capital Coopeorotina R.L., en ¢92.439.606,07; **2000.7.03.03.15** Transferencias de Capital ASEDEMASA, en ¢200.000.000,00; **2000.7.04.01.01** Transferencias de Capital Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, en ¢6.290.897.626,44; **2000.7.04.01.02** Transferencias de Capital Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢7.244.512.370,38; **2000.7.04.01.04** Transferencias de Capital Banca Promérica, en ¢794.703.906,03; **2000.7.04.01.05** Transferencias de Capital Fundación Costa Rica - Canadá, en ¢5.226.080.161,93; **2000.7.04.01.06** Transferencias de Capital BAC San José, en ¢550.024.679,40; y **2000.9.02.02** Sumas con Destino Especifico sin Asignación Presupuestaria, en ¢18.750.387.543,41.

Programa IV: Administración General: **4000.9.02.01** Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢1.105.779.499,22.

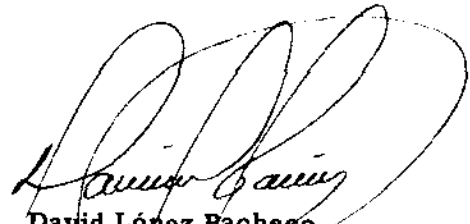
Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicho Presupuesto Extraordinario, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-0328-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26° de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

JD-173-2013
Página #3

Por tanto, se acuerda:

- 1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Operativo 2013 del BANHVI, por un monto total de cincuenta mil ochenta y dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos veinte colones con 52/100 (**¢50.082.891.820,52**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0328-2013 de la Gerencia General.
- 2) Se autoriza a la Gerencia General para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta a la aprobación de ese Órgano Contralor el referido Presupuesto Extraordinario.
- 3) Asimismo, se autoriza a la Gerencia General para que oportunamente, modifique el Plan Operativo Institucional 2013 del Banco, de forma tal que se incorporen los alcances del presente Presupuesto Extraordinario.

Acuerdo Unánime.-



David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c. Auditoría Interna
Archivos

ANEXOS

ANEXO N° 1

DIRECCION FOSUVI
FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL FOSUVI - PRESUPUESTO 2013 + COMPROMISOS 2012
PERIODO 2013: DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013
(Millones de colones)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INGRESOS													
FODESAF	4.070.9	6.769.8	7.081.6	7.120.7	6.016.2	8.883.4	7.300.3	7.222.4	7.280.2	7.155.1	7.310.2	7.342.9	83.553.7
Planillas	4.070.9	3.973.0	4.284.8	4.323.9	3.219.5	6.086.6	4.503.5	4.425.6	4.483.4	4.358.3	4.513.4	4.546.1	52.789.0
Transferencias Gobierno Central	0.0	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	29.748.8
Otros Ingresos (Caja Unica FODESAF)	0.0	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	1.015.9
Recursos BFV otras fuentes	50.0	0.0	0.0	0.0	150.0	500.0	0.0	1.000.0	1.150.0	0.0	1.050.0	1.151.3	5.051.3
Lotería Instantanea (JPS)	50.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	50.0	66.3	466.3
Impuesto Solidario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	1.000.0	0.0	0.0	1.085.0	2.585.0
Bono Colectivo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.000.0	0.0	0.0	1.000.0	0.0	2.000.0
Ingresos varios	216.7	187.6	161.7	228.2	214.4	228.2	183.2	184.5	407.2	169.1	405.4	715.7	3.301.9
Rendimiento sobre inversiones	81.1	78.7	79.8	83.3	68.8	65.1	59.6	55.9	53.9	49.4	55.1	65.0	795.7
Rendimientos sobre Adm.FOSUVI de E.A.	34.8	31.7	34.6	44.7	56.7	60.5	64.7	63.9	68.4	58.2	53.9	42.3	614.2
Devoluciones de Bonos 1/	9.6	35.8	13.5	48.7	29.4	25.5	12.6	24.3	57.8	35.0	39.3	24.1	355.6
Otros ingresos 2/	91.3	41.4	33.8	51.6	59.5	77.1	46.4	40.3	227.1	26.5	257.1	584.2	1.536.3
Superávit Especifico	108.016.1												108.016.1
Total de Ingresos	112.353.7	6.957.4	7.243.3	7.348.9	6.380.6	9.611.6	7.483.5	8.406.9	8.837.4	7.324.2	8.765.6	9.209.9	199.923.0

DIRECCION FOSUVI
FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL FOSUVI - PRESUPUESTO 2013 - APROBADO
PERIODO 2013: DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013
(Millones de colones)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INGRESOS													
FODESAF	4.070.9	6.769.8	7.081.6	7.120.7	6.016.2	8.883.4	7.300.3	7.222.4	7.280.2	7.155.1	7.310.2	7.342.9	83.553.7
Planillas	4.070.9	3.973.0	4.284.8	4.323.9	3.219.5	6.086.6	4.503.5	4.425.6	4.483.4	4.358.3	4.513.4	4.546.1	52.789.0
Transferencias Gobierno Central	0.0	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	2.704.4	29.748.8
Otros Ingresos (Caja Unica FODESAF)	0.0	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	92.4	1.015.9
Recursos BFV otras fuentes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Lotería Instantanea (JPS)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Impuesto Solidario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Bono Colectivo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos varios	216.7	186.3	158.5	221.3	204.0	215.1	166.7	168.5	391.6	157.5	393.7	706.0	3.186.1
Rendimiento sobre inversiones	81.1	78.7	79.8	83.3	68.8	65.1	59.6	55.9	53.9	49.4	55.1	65.0	795.7
Rendimientos sobre Adm.FOSUVI de E.A.	34.8	30.4	31.4	37.7	46.3	47.4	48.2	48.0	52.8	46.6	42.2	32.6	498.4
Devoluciones de Bonos 1/	9.6	35.8	13.5	48.7	29.4	25.5	12.6	24.3	57.8	35.0	39.3	24.1	355.6
Otros ingresos 2/	91.3	41.4	33.8	51.6	59.5	77.1	46.4	40.3	227.1	26.5	257.1	584.2	1.536.3
Superávit Especifico	63.100.3												63.100.3
Total de Ingresos	67.388.0	6.956.1	7.240.1	7.342.0	6.220.3	9.098.6	7.467.0	7.390.9	7.671.8	7.312.6	7.703.9	8.048.9	149.840.0

DIRECCION FOSUVI
FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL FOSUVI - PRESUPUESTO 2013 - AJUSTE POR APLICAR
PERIODO 2013: DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013
(Millones de colones)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INGRESOS													
FODESAF	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Planillas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Transferencias Gobierno Central	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Otros Ingresos (Caja Unica FODESAF)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos BFV otras fuentes	50.0	0.0	0.0	0.0	150.0	500.0	0.0	1.000.0	1.150.0	0.0	1.050.0	1.151.3	5.051.3
Lotería Instantanea (JPS)	50.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	50.0	66.3	466.3
Impuesto Solidario	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	1.000.0	0.0	0.0	1.085.0	2.585.0
Bono Colectivo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.000.0	0.0	0.0	1.000.0	0.0	2.000.0
Ingresos varios	0.0	1.3	3.2	7.0	10.3	13.0	16.5	16.0	15.6	11.6	11.6	9.7	115.8
* Rendimiento sobre inversiones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Rendimientos sobre Adm.FOSUVI DE E.A.	0.0	1.3	3.2	7.0	10.3	13.0	16.5	16.0	15.6	11.6	11.6	9.7	115.8
* Devoluciones de Bonos 1/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
* Otros ingresos 2/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Superávit Especifico	44.915.8												44.915.8
Total de Ingresos a Ajustar	44.965.8	1.3	3.2	7.0	160.3	513.0	16.5	1.016.0	1.165.6	11.6	1.061.6	1.161.0	50.082.9

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
 DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
 PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
 INGRESOS Y EGRESOS DEL FOSUVI
 EN COLONES

INGRESOS

FUENTE DE RECURSOS	PRESUPUESTO APROBADO CGR	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1	PRESUPUESTO MODIFICADO 2013
DETALLE DE INGRESOS			
INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	795.747.709,74	0,00	795.747.709,74
OTROS INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICOS	1.891.892.232,27	0,00	1.891.892.232,27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORGANOS DESCENTRALIZADOS (MINISTERIO DE HACIENDA)		4.585.000.000,00	4.585.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORGANOS DESCENTRALIZADOS (FODESAF)	83.553.650.739,00	0,00	83.553.650.739,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS (JPSS)		466.340.000,00	466.340.000,00
RENDIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOSUVI POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	93.379.322,45	11.639.647,65	105.018.970,10
RENDIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOSUVI POR PARTE DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS DEL SECTOR PRIVADO	405.065.969,78	104.153.326,20	509.219.295,98
SUPERAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	63.100.322.791,20	44.915.758.846,67	108.016.081.637,87
TOTAL DE INGRESOS	€149.840.058.764,44	€50.082.891.820,52	€199.922.950.584,96

PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
AJUSTE DE LAS PARTIDAS DE INGRESOS 2013
EN COLONES

DETALLE DE INGRESOS	PRESUPUESTO APROBADO 2013	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	DIFERENCIA A PRESUPUESTAR
Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	795.747.709.74	795.747.709.74	0.00
Otros Ingresos Varios No Específicos (Devoluciones de BFV)	1.891.892.232.27	1.891.892.232.27	0.00
Transferencias del Gobierno Central - Ministerio de Hacienda	0.00	4.585.000.000.00	4.585.000.000.00
Transferencias del FODESAF (Para pago de Bonos Familiares de Vivienda y Comisiones)	83.553.650.739.00	83.553.650.739.00	0.00
Transferencias de la Junta de Protección Social de San José (Para pago de Bonos Familiares de Vivienda y Comisiones)	0.00	466.340.000.00	466.340.000.00
Rendimientos sobre la Administración de los Recursos del FOSUVI (Instituciones Públicas)	93.379.322.45	105.018.970.10	11.639.647.65
Rendimientos sobre la Administración de los Recursos del FOSUVI (Sector Privado)	405.065.969.78	509.219.295.98	104.153.326.20
Superávit Específico	63.100.322.791.20	108.016.081.637.87	44.915.758.846.67
TOTAL INGRESOS	149.840.058.764.44	199.922.950.584.96	50.082.891.820.52

DIRECCION FOSUFI
PRESUPUESTO DE OPERACION 2013
DISTRIBUCION PRESUPUESTO ORDINARIA 2013 + Compromisos 2012 - Base EFECTIVO
EN COLONES

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013	Compromisos 2012	TOTAL PRESUPUESTO 2013	JPS			Impuesto Solidario		Banco Colectivo	TOTAL PRESUPUESTO 2013	BFV Pendiente de Pago		PRESUPUESTO TOTAL
					Ord + Art 59	Ord + Art 59	Banco Colectivo	Ord + Art 59	Banco Colectivo			2013	Compr 2012	
5-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.342.873.538,63	1.641.189.401,43	2.944.072.932,06	8.798.867,92	36.860.750,00	0,80	0,00	0,00	2.988.932.549,99	8,00	0,00	2.988.932.549,99	
5.01	AL SECTOR PUBLICO													
5.01.06	Instituciones Publicas Financieras	195.720.319,16	382.961.021,13	579.601.340,29	0,88	8,00	8,80	8,80	8,80	579.681.340,29	0,00	0,00	579.681.340,29	
5.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	7.964.208,67	3.831.810,00	11.796.018,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.796.018,67	0,00	0,00	11.796.018,67	
5.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	41.154.452,65	14.429.648,27	55.584.100,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.584.100,92	0,00	0,00	55.584.100,92	
5.01.06.03	Banco Nacional	7.356.553,38	134.633,00	7.491.186,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.491.186,38	0,00	0,00	7.491.186,38	
5.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	95.843.567,18	238.994.278,43	332.837.845,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332.837.845,61	0,00	0,00	332.837.845,61	
5.01.06.05	Banco de Costa Rica	43.821.537,29	127.600.651,37	171.422.188,66	0,00	0,00	0,88	0,88	0,88	171.402.188,66	0,00	0,00	171.402.188,66	
5.04.03	A COOPERATIVAS	427.083.823,47	311.496.038,40	738.579.861,87	3.519.947,17	34.060.758,00	8,80	0,80	0,80	772.160.169,84	0,08	8,88	772.160.169,84	
5.04.03.01	COOPNAE R.L.	49.495.277,52	48.256.962,68	97.752.230,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.752.230,20	0,00	0,00	97.752.230,20	
5.04.03.02	COOPCIGUE R.L.	82.967.875,48	81.326.101,62	164.293.977,10	3.519.547,17	3.636.450,00	0,00	0,00	0,00	171.449.974,39	0,00	0,00	171.449.974,39	
5.04.03.03	Cooperativa	120.857.399,58	95.747.313,45	216.604.712,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.604.712,75	0,00	0,00	216.604.712,75	
5.04.03.04	Cooperativas	68.718.554,14	38.963.649,95	107.682.204,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.682.204,09	0,00	0,00	107.682.204,09	
5.04.03.05	Coopemex	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,88	0,00	0,00	8,88	
5.04.03.06	Coopce San Marcos	10.013.171,36	1.977.767,05	11.990.938,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.990.938,41	0,00	0,00	11.990.938,41	
5.04.03.07	Coopce Acosta	19.013.876,98	31.008.679,04	50.022.556,03	0,00	2.000.088,00	8,00	8,00	8,00	52.022.556,03	0,00	0,00	52.022.556,03	
5.04.83.88	Coopce Ande	16.817.868,77	1.096.947,57	17.914.816,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.014.816,34	0,00	0,00	18.014.816,34	
5.04.03.89	Coopce Una	18.888.880,00	633.805,58	19.522.685,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.522.685,58	0,00	0,00	19.522.685,58	
5.04.03.10	Coopce San Ramón	10.000.000,00	887.327,69	10.887.327,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.887.327,69	0,00	0,00	10.887.327,69	
5.04.03.11	Coopce Aserri	10.080.000,00	8.285.180,69	18.365.180,69	0,00	20.474.306,00	0,00	0,00	0,00	38.839.486,69	0,00	0,00	38.839.486,69	
5.04.03.12	Coopcecañal	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,88	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	
5.04.03.13	CoopceMEP	16.000.000,00	0,00	16.888.880,00	8,80	0,00	8,80	8,80	8,80	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.880,00	
5.04.03.14	Cooperativa	10.000.000,88	4.492.113,00	14.492.113,88	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.492.113,88	0,00	0,00	14.492.113,88	
5.04.03.15	Aseamasa	8,88	0,88	9,76	0,00	4.888.000,00	0,00	0,00	8,00	4.897.888,00	0,00	0,00	4.897.888,00	
5.05.81	A EMPRESAS PRIVADAS	579.059.306,00	946.742.341,91	1.625.801.729,90	5.279.328,75	6.008.880,88	8,88	8,08	8,08	1.637.091.058,66	0,00	8,08	1.637.091.058,66	
5.05.01.21	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	297.677.875,25	321.445.512,84	619.023.388,10	5.279.328,75	0,00	0,88	0,88	0,88	624.302.706,65	0,00	0,00	624.302.706,65	
5.05.01.22	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	124.367.003,74	233.366.662,37	357.733.666,11	8,88	8,88	8,88	8,88	8,88	357.733.666,11	0,00	0,00	357.733.666,11	
5.05.01.04	Banco Proméncia	8,88	24.174.745,79	24.174.745,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.174.745,79	0,00	0,00	24.174.745,79	
5.05.01.85	Fundación - Costa Rica Canadá	213.115.487,83	360.723.127,91	573.838.615,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	573.838.615,74	0,00	0,00	573.838.615,74	
5.05.81.06	BAC San José	14.809.821,96	7.034.693,88	21.844.515,84	0,00	6.888.000,00	0,00	0,00	0,00	28.732.515,84	0,00	0,00	28.732.515,84	
5.05.81.87	Banco Cathay	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00	
5.85.01.05	Banco Mercasa S.A	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	
5.05.01.29	Banco de Seguros Bancol de Costa Rica S.A	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,08	
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.143.676.531,39	54.679.405.336,48	119.823.081.867,87	439.943.396,23	1.603.837.580,00	6.818.122.588,80	14.408.548.000,00	0,00	137.075.623.264,10	918.000.808,88	1.353.998.307,29	139.347.621.571,39	
7.01	AL SECTOR PUBLICO													
7.01.06	Instituciones Publicas Financieras	9.836.815.958,04	11.401.431.056,26	21.237.447.014,38	0,00	0,00	0,80	1.783.548.800,00	23.028.995.814,30	176.000.000,00	341.729.867,24	23.498.724.681,54		
7.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	398.210.433,43	191.550.500,00	589.888.933,43	0,00	0,00	8,00	0,00	589.888.933,43	6.000.000,00	48.458.834,53	644.251.767,96		
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	2.057.722.832,60	721.482.416,04	2.779.205.048,64	0,00	0,00	0,00	8,88	2.779.205.048,64	51.000.000,00	1.402.940,79	2.811.607.889,34		
7.01.06.83	Banco Nacional	397.827.868,80	5.231.650,00	403.059.518,80	0,00	0,00	0,00	0,00	403.059.518,80	5.200.000,88	0,00	408.259,33,90		
7.01.06.84	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	4.792.178.359,00	4.851.563.921,57	9.643.742.280,57	0,00	0,00	0,00	1.783.548.000,00	11.427.290.280,57	77.000.088,88	184.281.845,82	11.689.572.126,39		
7.01.06.85	Banco de Costa Rica	2.198.878.864,10	5.631.582.568,65	7.830.461.432,75	0,00	0,00	0,00	0,00	7.830.461.432,75	57.000.000,00	67.594.346,19	7.954.233.778,94		
7.03.03	A COOPERATIVAS	21.354.191.173,57	14.759.450.928,11	36.113.642.893,68	175.977.358,49	1.583.837.580,80	0,80	0,48	0,48	37.792.656.952,16	283.000.088,80	574.318.314,21	38.649.975.266,38	
7.03.83.01	COOPNAE R.L.	2.474.763.976,06	2.337.827.634,02	4.812.591.610,08	0,00	0,08	0,00	0,00	4.812.591.610,08	34.800.000,00	13.052.295,55	4.859.643.805,62		
7.03.83.02	COOPCIGUE R.L.	4.148.093.770,19	3.325.974.091,06	7.474.067.861,25	175.977.358,49	161.822.500,00	0,00	0,00	7.635.985,37	48.000.000,00	28.640.682,76	7.983.808.412,50		
7.03.03.03	Cooperativa	6.042.859.954,81	4.787.385.672,51	10.830.245.627,32	0,88	0,08	0,88	0,88	10.830.245.627,32	79.000.000,00	532.625.325,90	11.441.869.963,22		
7.03.03.04	Cooperativas	3.435.927.706,53	1.948.182.497,58	5.384.110.204,11	0,00	0,00	0,88	0,88	5.384.110.204,11	50.000.000,00	0,00	5.434.110.204,11		
7.83.03.06	Coopce San Marcos	588.658.568,07	96.888.350,00	685.546.918,07	0,08	0,00	0,00	0,00	685.546.918,07	0,00	0,00	685.546.918,07		
7.83.03.07	Coopce Acosta	958.683.849,17	1.500.443.852,23	2.459.127.701,40	0,00	188.000.000,00	0,00	0,00	2.647.127.701,40	1.888.000,00	0,88	2.611.127.801,35		
7.83.03.08	Coopce Ande	800.893.438,35	99.847.378,65	900.740.817,00	0,88	0,00	0,88	0,88	900.740.817,00	11.888.000,00	0,88	911.740.817,00		
7.83.03.09	Coopce Una	500.000.000,00	31.690.274,75	531.690.274,75	0,88	0,88	0,88	0,88	531.690.274,75	6.000.000,00	8,80	537.690.274,75		
7.83.03.10	Coopce San Ramón	500.000.000,00	44.366.364,65	544.366.364,65	0,88	0,88	0,88	0,88	544.366.364,65	6.000.000,00	8,80	550.366.364,65		
7.83.03.11	Coopce Aserri	500.000.000,88	310.259.034,65	810.259.034,65	8,08	1.021.215.000,00	8,80	8,80	1.831.474.034,65	7.000.000,00	0,00	1.838.474.034,65		
7.83.03.12	Coopcecañal	500.000.088,80	0,00	500.000.088,80	0,00	8,00	0,00	0,00	508.088.088,80	6.000.000,00	0,00	514.088.088,80		
7.83.03.13	CoopceMEP	500.000.888,80	0,88	500.000.889,68	0,00	0,00	0,00	0,00	500.888.889,68	6.000.000,00	0,00	506.888.889,68		
7.83.03.14	Cooperativa	500.000.000,00	774.605.650,00	1.274.605.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.274.605.650,00	6.000.000,00	0,00	1.280.605.650,00		
7.83.03.15	Aseamasa	8,88	0,00	8,88	0,00	280.000.000,00	0,00	0,00	280.000.000,00	0,00	8,88	280.000.000,00		
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	33.953.469.399,78	28.518.523.360,11	62.471.992.759,89	263.965.837,74	300.880.000,00	601.012.588,80	12.625.000.888,80	76.261.571.297,63	459.000.000,00	477.950.125,85	77.198.921.423,47		
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	14.87												

DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE OPERACION 2013 - Base EFECTIVO
DISTRIBUCION PRESUPUESTO ORDINARIO 2013 - Aprobado
EN COLONES

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013	Compromisos 2012	TOTAL PRESUPUESTO 2013	JPS		Impuesto Solidario		Bono Colectivo	TOTAL PRESUPUESTO 2013	BFV Pendiente de Pago		PRESUPUESTO TOTAL
					Ord + Art 59	Ord + Art 59	Bono Colectivo	2013			4 Cmpr 2012		
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.302.873.530.63	1.338.160.577.39	2.641.834.188.02	8.00	8.88	0.00	0.00	0.00	2.641.034.188.82	0.00	0.00	2.641.834.188.82
6.01	AL SECTOR PUBLICO												
6.01.86	Instituciones Públicas Financieras	196,720,319.16	392,548,901.10	589,269,220.26	8.00	8.00	0.00	8.88	589,269,220.26	0.00	0.80	589,269,220.26	
6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Canaño	7,964,298.87	4,650,381.17	12,614,589.84	8.00	0.00	0.00	0.00	12,614,589.84			12,614,589.84	
6.01.06.02	Banco Pecuário y Desarrollo Comunal	41,154,452.65	27,201,161.21	68,355,613.86	0.00	0.00	0.00	0.00	68,355,613.86			68,355,613.86	
6.01.06.03	Banco Nacional	7,956,553.38	2,266,723.28	10,223,276.66	0.00	0.00	0.00	0.00	10,223,276.66			10,223,276.66	
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	85,843,567.16	242,830,789.80	328,674,356.98	0.00	0.00	0.00	0.00	328,674,356.98			328,674,356.98	
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	43,801,537.28	14,399,845.64	58,201,382.93	0.00	0.00	0.00	0.00	58,201,382.93			58,201,382.93	
6.04.03	A COOPERATIVAS	427,083,823.47	199,892,785.49	617,976,608.96	0.00	0.80	0.88	8.88	617,976,688.96	8.00	0.00	617,976,608.96	
6.04.03.01	COOPENAF R.L.	49,485,277.52	25,427,765.43	74,923,042.95	0.00	0.00	0.00	0.00	74,923,042.95			74,923,042.95	
6.04.03.02	COOCCIQU R.L.	82,967,879.40	21,639,328.59	104,607,207.99	0.00	0.00	0.00	0.00	104,607,207.99			104,607,207.99	
6.04.03.03	Cooperativa	120,657,399.30	52,832,771.65	173,490,170.94	0.00	0.00	0.00	0.00	173,490,170.94			173,490,170.94	
6.04.03.04	Cooperadores	68,716,554.14	40,052,477.39	108,771,031.53	0.00	0.00	0.00	0.00	108,771,031.53			108,771,031.53	
6.04.03.05	Coopemex	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	
6.04.03.06	Coope-San Marcos	13,013,171.36	5,405,584.15	18,418,755.51	0.00	0.00	0.00	0.00	18,418,755.51			18,418,755.51	
6.04.03.07	Coope Acosta	19,013,676.98	16,073,321.30	35,086,998.28	0.00	0.00	0.00	0.00	35,086,998.28			35,086,998.28	
6.04.03.08	Coope Ande	18,017,868.77	1,234,973.83	19,252,842.40	8.00	0.00	0.00	0.00	19,252,842.40			19,252,842.40	
6.04.03.09	Coope-Una	10,060,000.00	2,862,736.94	12,922,736.94	0.00	0.00	0.00	0.00	12,922,736.94			12,922,736.94	
6.04.03.10	Coope-San Ramón	10,000,000.00	5,345,194.58	15,345,194.58	0.00	0.00	0.00	0.00	15,345,194.58			15,345,194.58	
6.04.03.11	Coope-Aserrí	10,000,000.00	5,345,194.58	15,345,194.58	0.00	0.00	0.00	0.00	15,345,194.58			15,345,194.58	
6.04.03.12	Coopetapia	10,000,000.00	3,966,293.51	13,966,293.51	0.00	0.00	0.00	0.00	13,966,293.51			13,966,293.51	
6.04.03.13	CoopemEP	10,000,000.00	2,523,320.88	12,523,320.88	0.00	0.00	0.00	0.00	12,523,320.88			12,523,320.88	
6.04.03.14	Cooperativa	10,000,000.00	2,523,320.88	12,523,320.88	0.00	0.00	0.00	0.00	12,523,320.88			12,523,320.88	
6.04.03.15	Asedemasa	0.00	0.00	0.00	0.88	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	
6.05.81	A EMPRESAS PRIVADAS	679,089,388.00	754,718,890.88	1,433,788,278.80	0.00	8.88	0.00	8.88	1,433,788,278.88	0.00	8.00	1,433,788,278.88	
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	297,577,875.26	242,168,821.09	539,746,696.34	0.00	0.80	0.00	0.00	539,746,696.34			539,746,696.34	
6.05.01.02	Mutual Cartaño de Ahorro y Préstamo	124,367,003.74	146,849,753.82	271,216,757.56	0.00	0.00	0.00	0.00	271,216,757.56			271,216,757.56	
6.05.01.04	Banca Promerica	0.00	13,449,663.04	13,449,663.04	0.00	0.00	0.00	0.00	13,449,663.04			13,449,663.04	
6.05.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	213,115,487.03	338,785,999.56	551,901,486.59	0.00	0.00	0.00	0.00	551,901,486.59			551,901,486.59	
6.05.01.06	BAC San José	14,029,021.96	1,874,190.41	15,903,212.37	0.00	0.00	0.00	0.00	15,903,212.37			15,903,212.37	
6.05.01.07	Banco Cathay	10,000,000.00	4,457,866.69	14,457,866.69	0.00	0.00	0.00	0.00	14,457,866.69			14,457,866.69	
6.05.01.08	Banco Inmorsa S.A.	10,000,000.00	3,566,293.51	13,566,293.51	0.00	0.00	0.00	0.00	13,566,293.51			13,566,293.51	
6.05.01.09	Banco de Soluciones Bancos de Costa Rica S.A.	10,000,000.00	3,566,293.51	13,566,293.51	0.00	0.00	0.00	0.00	13,566,293.51			13,566,293.51	
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65,143,676,531.38	35,395,829,141.38	100,539,505,672.74	8.00	8.00	8.88	6,846,289,562.72	187,385,795,235.46	918,000,000.00	1,165,080,888.00	709,468,795,235.46	
7.81	AL SECTOR PUBLICO												
7.81.86	Instituciones Públicas Financieras	9,836,015,958.84	9,372,765,854.69	19,208,781,812.93	8.00	0.00	0.80	688,998,480.88	19,897,780,293.81	176,888,888.88	387,000,000.00	20,292,739,412.93	
7.81.06.01	Banco Crédito Agrícola de Canaño	398,210,433.43	242,510,258.55	640,720,691.99	0.00	0.00	0.00	0.00	640,720,691.99	6,000,000.00	6,000,000.00	652,729,491.99	
7.81.06.02	Banco Pecuário y Desarrollo Comunal	2,057,722,632.68	1,360,058,060.40	3,417,780,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,417,780,693.00	31,000,000.00	33,000,000.00	3,481,780,693.00	
7.81.06.03	Banco Nacional	357,827,689.90	113,336,163.85	471,163,853.75	0.00	0.00	0.00	0.00	471,163,853.75	5,000,000.00	5,000,000.00	476,163,853.75	
7.81.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	4,792,178,359.00	3,634,039,489.88	8,426,217,848.88	0.00	0.00	0.00	500,998,400.00	8,927,216,248.88	77,000,000.00	202,000,000.00	9,306,178,248.88	
7.81.06.05	Banco de Costa Rica	2,195,076,864.10	2,022,612,282.21	4,217,689,146.31	0.00	0.00	0.00	0.00	4,217,689,146.31	57,000,000.00	61,000,000.00	4,335,689,146.31	
7.03.03	A COOPERATIVAS	21,354,191,173.57	9,544,639,274.54	30,898,830,448.11	0.00	0.88	0.80	8.00	38,898,830,448.11	283,000,888.00	301,080,000.00	31,482,830,448.11	
7.03.03.01	COOPENAF R.L.	2,474,763,876.06	1,271,388,271.55	3,746,152,147.61	0.00	0.00	0.00	0.00	3,746,152,147.61	34,000,000.00	37,000,000.00	3,817,152,147.61	
7.03.03.02	COOCCIQU R.L.	4,148,393,779.19	1,084,951,429.27	5,233,345,208.46	0.00	0.00	0.00	0.00	5,233,345,208.46	48,000,000.00	51,000,000.00	5,332,345,208.46	
7.03.03.03	Cooperativa	6,042,969,964.61	2,641,638,582.32	8,684,608,546.93	8.00	0.00	0.00	0.00	8,684,608,546.93	79,000,000.00	85,000,000.00	8,848,508,546.93	
7.03.03.04	Cooperadores	3,435,927,706.93	2,002,623,869.65	5,438,551,576.58	0.00	0.00	0.00	0.00	5,438,551,576.58	50,000,000.00	53,000,000.00	5,541,551,576.58	
7.03.03.05	Coopemex	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7.03.03.06	Coope-San Marcos	500,658,568.07	270,279,207.39	770,937,775.45	0.00	0.00	0.00	0.00	770,937,775.45	7,000,000.00	8,000,000.00	785,937,775.45	
7.03.03.07	Coope Acosta	950,683,849.12	802,665,054.76	1,753,348,903.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,753,348,903.89	16,000,000.00	17,000,000.00	1,769,348,903.89	
7.03.03.08	Coope Ande	830,893,438.39	361,748,681.57	1,192,642,119.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,192,642,119.96	11,000,000.00	11,000,000.00	1,203,642,119.96	
7.03.03.09	Coope-Una	500,880,000.00	143,136,646.89	644,016,646.89	8.00	0.00	0.00	0.00	644,016,646.89	6,000,000.00	6,000,000.00	650,016,646.89	
7.03.03.10	Coope-San Ramón	500,000,000.00	267,259,726.93	767,259,726.93	0.00	0.00	0.00	0.00	767,259,726.93	7,000,000.00	7,000,000.00	781,259,726.93	
7.03.03.11	Coope-Aserrí	500,000,000.00	267,259,726.93	767,259,726.93	0.00	0.00	0.00	0.00	767,259,726.93	7,000,000.00	7,000,000.00	781,259,726.93	
7.03.03.12	Coopetapia	500,000,000.00	178,314,675.42	678,314,675.42	0.00	0.00	0.00	0.00	678,314,675.42	6,000,000.00	7,000,000.00	685,314,675.42	
7.03.03.13	CoopemEP	500,000,000.00	126,166,043.93	626,166,043.93	0.00	0.00	0.00	0.00	626,166,043.93	6,000,000.00	6,000,000.00	632,166,043.93	
7.03.03.14	Cooperativa	500,000,000.00	126,166,043.93	626,166,043.93	0.00	0.00	0.00	0.00	626,166,043.93	6,000,000.00	6,000,000.00	632,166,043.93	
7.03.03.15	Asedemasa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7.04.81	A EMPRESAS PRIVADAS	33,953,469,399.78	16,478,424,811.93	50,431,894,211.70	8.00	0.00	8.88	6,245,331,162.72	56,677,225,374.42	459,880,888.88	557,000,000.00	57,693,225,374.42	
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	14,878,853,783.22	7,079,781,854.03	21,958,635,637.24	0.00	0.00	0.00	0.00	21,958,635,637.24	201,000,000.00	214,000,000.00	22,162,635,637.24	
7.04.01.02	Mutual Cartaño de Ahorro y Préstamo	6,278,350,187.21	3,661,217,690.90	9,939,567,878.11	0.00	0.00	0.00	0.00	9,939,567,878.11	30,000,000.00	96,000,000.00	10,065,567,878.11	
7.04.01.04	Banca Promerica	0.00	188,933,423.69	188,933,423.69	0.00	0.00	0.00	0.00	188,933,423.69	0.00	0.00	188,933,423.69	
7.04.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	10,65											

DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE OPERACION 2013 - Base EFECTIVO
DISTRIBUCION PRESUPUESTO ORDINARIO 2013 - Ajuste por aplicar
EN COLONES

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013	Compromisos 2012	TOTAL PRESUPUESTO 2013	IMPUESTO SOLIDARIO			MENS COLECTIVA	TOTAL PRESUPUESTO 2013	6V Pendiente de Pago		PRESUPUESTO TOTAL
					JPS	Ord - Art 59	Impuesto Solidario			2013	Compr 2012	
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	303.038.824.04	303.038.824.04	8.798.867.92	36.068.750.00	0.80	0.00	347.898.441.96	0.00	6.60	347.898.441.96
6.01	Al SECTOR PUBLICO	0.00	9.587.879.97	9.587.879.97	0.00	0.00	0.00	0.00	9.587.879.97	0.00	0.60	4.587.479.97
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0.00	9,587,879.97	9,587,879.97	0.00	0.00	0.00	0.00	9,587,879.97	0.00	0.60	4,587,479.97
6.01.06.01	Banco Crecido Agrícola de Cartago	0.00	1,015,571.17	1,015,571.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,015,571.17	0.00	0.00	1,015,571.17
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	0.00	12,771,512.89	12,771,512.89	0.00	0.00	0.00	0.00	12,771,512.89	0.00	0.00	12,771,512.89
6.01.06.03	Banco Nación	0.00	2,162,090.28	2,162,090.28	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,090.28	0.00	0.00	2,162,090.28
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	0.00	6,836,511.37	6,836,511.37	0.00	0.00	0.00	0.00	6,836,511.37	0.00	0.00	6,836,511.37
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	0.00	13,200,805.73	13,200,805.73	0.00	0.00	0.00	0.00	13,200,805.73	0.00	0.00	13,200,805.73
6.04.03	A COOPERATIVAS	0.00	120,603,252.91	120,603,252.91	3,519,547.17	30,660,750.00	0.00	0.00	154,183,550.08	6.00	0.00	154,183,550.08
6.04.03.01	COOPENARE L	0.00	22,829,187.25	22,829,187.25	0.00	0.00	0.00	0.00	22,829,187.25	0.00	0.00	22,829,187.25
6.04.03.02	COOPCOQUE L	0.00	59,626,273.24	59,626,273.24	3,419,547.17	5,025,453.00	0.00	0.00	65,782,270.41	0.00	0.00	65,782,270.41
6.04.03.03	Cooperanza	0.00	42,914,541.50	42,914,541.80	0.00	0.00	0.00	0.00	42,914,541.80	0.00	0.00	42,914,541.80
6.04.03.04	Coopeservidores	0.00	1,988,527.44	1,988,527.44	0.00	0.00	0.00	0.00	1,988,527.44	0.00	0.00	1,988,527.44
6.04.03.05	Coopemex	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.03.06	Coop-San Marcos	0.00	-3,427,817.15	-3,427,817.15	0.00	0.00	0.00	0.00	-3,427,817.15	0.00	0.00	-3,427,817.15
6.04.03.07	Coop-Acosta	0.00	4,935,557.75	4,935,557.75	0.00	0.00	0.00	0.00	4,935,557.75	0.00	0.00	4,935,557.75
6.04.03.08	Coop-Ande	0.00	6,238,626.06	6,238,626.06	0.00	0.00	0.00	0.00	6,238,626.06	0.00	0.00	6,238,626.06
6.04.03.09	Coop-Ande	0.00	2,728,933.44	2,728,933.44	0.00	0.00	0.00	0.00	2,728,933.44	0.00	0.00	2,728,933.44
6.04.03.10	Coop-Asen	0.00	4,457,866.89	4,457,866.89	0.00	0.00	0.00	0.00	4,457,866.89	0.00	0.00	4,457,866.89
6.04.03.11	Coop-Asen	0.00	859,958.11	859,958.11	0.00	0.00	0.00	0.00	859,958.11	0.00	0.00	859,958.11
6.04.03.12	Coop-Beja	0.00	3,566,293.51	3,566,293.51	0.00	0.00	0.00	0.00	3,566,293.51	0.00	0.00	3,566,293.51
6.04.03.13	Coop-MFP	0.00	-2,523,320.88	-2,523,320.88	0.00	0.00	0.00	0.00	-2,523,320.88	0.00	0.00	-2,523,320.88
6.04.03.14	Cooperolma	0.00	1,968,792.12	1,968,792.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,968,792.12	0.00	0.00	1,968,792.12
6.04.03.15	Ascoemasa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	0.00	192,023,451.10	192,023,451.10	5,279,320.75	6,000,000.00	0.00	0.00	203,302,771.86	0.00	0.00	203,302,771.86
6.05.01.01	Grupo Mutual Atajuela y Vivienda	0.00	79,278,881.76	79,278,881.76	0.00	0.00	0.00	0.00	79,278,881.76	0.00	0.00	79,278,881.76
6.05.01.02	Mutua Cartago de Ahorro y Prestamo	0.00	88,519,908.55	88,519,908.55	0.00	0.00	0.00	0.00	88,519,908.55	0.00	0.00	88,519,908.55
6.05.01.04	Banco Promesa	0.00	10,725,082.75	10,725,082.75	0.00	0.00	0.00	0.00	10,725,082.75	0.00	0.00	10,725,082.75
6.05.01.05	Fundación Costa Rica Canadá	0.00	21,934,728.36	21,934,728.36	0.00	0.00	0.00	0.00	21,934,728.36	0.00	0.00	21,934,728.36
6.05.01.06	BAC San José	0.00	5,100,493.59	5,100,493.59	0.00	6,300,000.00	0.00	0.00	11,400,493.59	0.00	0.00	11,400,493.59
6.05.01.07	Banco Cathay	0.00	-4,457,866.89	-4,457,866.89	0.00	0.00	0.00	0.00	-4,457,866.89	0.00	0.00	-4,457,866.89
6.05.01.08	Banco Impulse S.A	0.00	3,566,293.51	3,566,293.51	0.00	0.00	0.00	0.00	3,566,293.51	0.00	0.00	3,566,293.51
6.05.01.09	Banco de Soluciones Bancar de Costa Rica S.A	0.00	3,566,293.51	3,566,293.51	0.00	0.00	0.00	0.00	3,566,293.51	0.00	0.00	3,566,293.51
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	19,263,576.195.12	19,263,576.195.12	439,943,398.23	1,803,037,506.00	801,612,506.60	7,562,258,437.28	29,689,828,626.64	0.00	188,998,307.28	29,878,826,933.92
7.01	Al SECTOR PUBLICO	0.00	2,028,868,001.37	2,028,868,001.37	0.00	0.80	0.00	1,162,589,800.00	3,211,255,601.37	0.00	-5,278,132.78	3,205,985,468.61
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0.00	2,028,868,001.37	2,028,868,001.37	0.00	0.80	0.00	1,162,589,800.00	3,211,255,601.37	0.00	-5,278,132.78	3,205,985,468.61
7.01.06.01	Banco Crecido Agrícola de Cartago	0.00	50,528,558.55	50,528,558.55	0.00	0.00	0.00	0.00	50,528,558.55	0.00	0.00	50,528,558.55
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	0.00	638,575,624.36	638,575,624.36	0.00	0.00	0.00	0.00	638,575,624.36	0.00	0.00	638,575,624.36
7.01.06.03	Banco Nación	0.00	102,104,513.85	102,104,513.85	0.00	0.00	0.00	0.00	102,104,513.85	0.00	0.00	102,104,513.85
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	0.00	2,117,824,431.89	2,117,824,431.89	0.00	0.00	0.00	1,523,886,600.00	2,641,711,031.89	0.00	0.00	2,641,711,031.89
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	0.00	1,608,790,298.44	1,608,790,298.44	0.00	0.00	0.00	0.00	1,608,790,298.44	0.00	0.00	1,608,790,298.44
7.03.03	A COOPERATIVAS	0.00	5,214,811,645.57	5,214,811,645.57	175,877,358.49	1,503,037,500.00	0.00	0.00	6,893,826,584.06	0.00	273,318,314.21	7,167,144,898.27
7.03.03.01	COOPINAL R L	0.00	1,066,439,362.47	1,066,439,362.47	0.00	0.00	0.00	0.00	1,066,439,362.47	0.00	0.00	1,066,439,362.47
7.03.03.02	COOPCOQUE L	0.00	2,240,662,661.69	2,240,662,661.69	175,877,358.49	1,812,822,500.00	0.00	0.00	2,599,782,520.18	0.00	273,318,314.21	2,873,099,834.39
7.03.03.03	Cooperanza	0.00	2,146,727,690.19	2,146,727,690.19	0.00	0.00	0.00	0.00	2,146,727,690.19	0.00	0.00	2,146,727,690.19
7.03.03.04	Coopeservidores	0.00	54,441,372.67	54,441,372.67	0.00	0.00	0.00	0.00	54,441,372.67	0.00	0.00	54,441,372.67
7.03.03.05	Coopemex	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.03.06	Coop-San Marcos	0.00	-171,380,857.38	-171,380,857.38	0.00	0.00	0.00	0.00	-171,380,857.38	0.00	0.00	-171,380,857.38
7.03.03.07	Coop-Acosta	0.00	746,777,587.47	746,777,587.47	0.00	0.00	0.00	0.00	746,777,587.47	0.00	0.00	746,777,587.47
7.03.03.08	Coop-Ande	0.00	261,901,302.99	261,901,302.99	0.00	0.00	0.00	0.00	261,901,302.99	0.00	0.00	261,901,302.99
7.03.03.09	Coop-Ande	0.00	1,114,468,672.14	1,114,468,672.14	0.00	0.00	0.00	0.00	1,114,468,672.14	0.00	0.00	1,114,468,672.14
7.03.03.10	Coop-San Ramón	0.00	272,953,344.25	272,953,344.25	0.00	0.00	0.00	0.00	272,953,344.25	0.00	0.00	272,953,344.25
7.03.03.11	Coop-Asen	0.00	42,959,305.72	42,959,305.72	0.00	0.00	0.00	0.00	42,959,305.72	0.00	0.00	42,959,305.72
7.03.03.12	Coop-Beja	0.00	78,314,675.42	78,314,675.42	0.00	0.00	0.00	0.00	78,314,675.42	0.00	0.00	78,314,675.42
7.03.03.13	Coop-MFP	0.00	-28,495,343.53	-28,495,343.53	0.00	0.00	0.00	0.00	-28,495,343.53	0.00	0.00	-28,495,343.53
7.03.03.14	Cooperolma	0.00	98,439,006.07	98,439,006.07	0.00	0.00	0.00	0.00	98,439,006.07	0.00	0.00	98,439,006.07
7.03.03.15	Ascoemasa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	0.00	12,840,096,548.18	12,840,096,548.18	763,966,837.74	300,000,000.00	881,612,506.60	6,379,668,637.28	19,584,745,923.21	0.00	-79,049,874.18	19,505,696,049.03
7.04.01.01	Grupo Mutual Atajuela y Vivienda	0.00	3,576,500,587.75	3,576,500,587.75	263,989,037.74	0.00	0.00	1,529,587,345.21	5,370,077,970.70	0.00	0.00	5,370,077,970.70
7.04.01.02	Mutua Cartago de Ahorro y Prestamo	0.00	6,353,336,818.73	6,353,336,818.73	0.00	0.00	0.00	3,710,164,971.33	10,063,501,790.06	0.00	0.00	10,063,501,790.06
7.04.01.04	Banco Promesa	0.00	595,533,865.73	595,533,865.73	0.00	0.00	0.00	595,533,865.73	1,191,067,731.46	0.00	0.00	1,191,067,731.46
7.04.01.05	Fundación Costa Rica Canadá	0.00	1,287,925,291.56	1,287,925,291.56	0.00	0.00	0.00	601,612,506.60	1,889,537,798.16	0.00	0.00	1,889,537,798.16
7.04.01.06	BAC San José	0.00	258,029,679.40	258,029,679.40	0.00	300,000,000.00	0.00	0.00	558,029,679.40	0.00	0.00	558,029,679.40
7.04.01.07	Banco Cathay	0.00	-222,853,344.28	-222,853,344.28	0.00	0.00	0.00	0.00	-222,853,344.28	0.00	0.00	

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
 DEPARTAMENTO FINANCIERO CDNTABLE
 PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2013
 INGRESOS Y EGRESOS DEL FOSUVI
 EN COLONES

EGRESOS

DETALLE DE PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO CGR	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1	PRESUPUESTO MODIFICADO 2813
DETALLE DE EGRESOS			
SERVICIOS	150.000.00	0 00	150.000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.641.034.106.04	347.898.441.96	2.988.932.550.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.466.795.235.46	29.878.826.335.93	139.347.621.571.39
COMISIÓN DEL 4% PARA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CUENTA GENERAL	4.273.306.485.69	1.105.779.499.22	5.379.085.984.91
SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	33.456.772.935.25	18.750.387.543.41	52.207.160.478.66
TOTAL DE EGRESOS	€149.840.858.764.44	€50.082.891.820.52	€199.922.958.584.96
SUPERÁVIT O DÉFICIT	€0.00	€0.00	€8.00

ANEXO N° 2

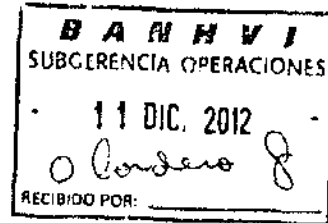


Ministerio de Vivienda
y Asentamientos Humanos
República de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO**

San José, 10 de diciembre de 2012
DF-181-2012



Señor
Juan de Dios Rojas Cascaño
Sub-Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda

Estimado señor:

Con el fin de dar cumplimiento a la CIRCULAR-DGPN-0702-2012, sobre programación financiera de la ejecución presupuestaria para el ejercicio 2013, y en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera del MIVAH, se le solicita la programación de desembolsos, según desglose:

- Ley de Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda \$2.585.000.000.00
- Bono Colectivo en obras de infraestructura en asentamientos en precarios \$2.000.000.000

Debido a la fecha límite dada por el Ministerio de Hacienda, se le solicita esta información a más tardar el día 13 de diciembre 2012.

Atentamente,

Rodrigo Madrigal Chaves
Encargado de Departamento Financiero



Smb

C
Sra. Clara Valerio Montoya- Directora General Administrativa Financiera - MIVAH.
Archivo

ANEXO N° 3

ANEXO N° 4

José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero - Contable
Banco Hipotecario de la Vivienda

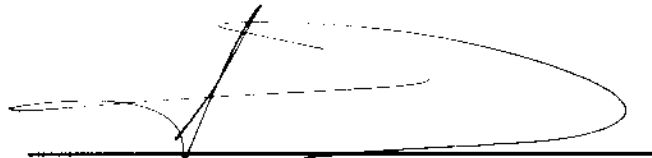
CERTIFICA

Con base en los registros internos de presupuesto, del Departamento Financiero - Contable del Banco Hipotecario de la Vivienda, me permito certificar lo siguiente:

1. Al 31 de diciembre de dos mil doce se muestra un superávit acumulado disponible de $\text{¢}108.016.081.637.87$ (Ciento ocho mil dieciséis millones ochenta y un mil seiscientos treinta y siete colones con 87/100).
2. Dicho monto es suficiente para darle contenido económico al Superávit Especifico incluido como parte del Presupuesto Extraordinario número uno por un monto de $\text{¢}44.915.758.846.67$ (Cuarenta y cuatro mil novecientos quince millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis mil colones con 67/100).
3. El nuevo saldo del superávit libre y específico acumulado, una vez deducido el importe del Presupuesto Extraordinario número uno por $\text{¢}44.915.758.846.67$ (Cuarenta y cuatro mil novecientos quince millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis mil colones con 67/100) menos el saldo del superávit libre y específico acumulado incluido en el Presupuesto Ordinario para el periodo 2013 por un monto de $\text{¢}63.100.322.791.20$ (sesenta y tres mil cien millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y un mil colones con 20/100) es de $\text{¢}00.00$ (cero colones exactos).
4. Así mismo dicho superávit presupuestario acumulado está respaldado por inversiones transitorias corrientes, que según registros contables al 31 de diciembre de dos mil doce muestran un saldo de $\text{¢}29.833.900.549.82$ (veintinueve mil ochocientos treinta y tres millones novecientos mil quinientos cuarenta y nueve con 82/100), saldos en las cuentas Bancarias del Sistema Bancario Nacional por un monto de $\text{¢}85.778.543.38$ (ochenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres con 38/100), así como los recursos disponibles a nombre del BANHVI por un monto de $\text{¢}78.096.402.544.67$ (setenta y

ocho millones noventa y seis mil cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 67/100), transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Caja Única del Estado.

Se extiende la presente, como requisito de presentación de información a la Contraloría General de la República a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.



José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero - Contable



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
DETALLE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FOSUVI
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
EN COLONES

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE REFERENCIA	MONTO
1130110100010006	B.C.R. 176608-2	1	29.127.883.66
1130110100010008	B.C.R. 294730-7 Fosuvi JPS	2	0.85
1130110100040003	B.C.R. 229-345 Platino	3	56.267.805.07
1130110100040009	B.C.R. 229-361 Fosuvi Hacienda	4	57.087.77
1130110100040010	B.C.R. 229-370 Fosuvi FODESAF	5	325.766.03
122031010010	B.C.R. Inversiones	6	29.833.900.549.82
1839910000500001	Caja Única del Estado Hacienda	8	25.007.536.867.71
1839910000500002	Caja Única del Estado FODESAF	9	18.005.459.533.14
1839910000500003	Caja Única del Estado BIRF CINCHONA	10	6.000.000.000.00
1839910000500004	Caja Única del Estado BIRF ATLÁNTICD	11	2.000.000.000.00
1839910000500005	Caja Única del Estado - IMPUESTO SOLIDARIO	12	2.083.406.143.82
1839910000500006	Caja Única del Estado - CNE	13	25.000.000.000.00
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES			108.016.081.637.87

Bolaños Rojas Walter

De: Leitón Marin Xinia
Enviado el: miércoles, 02 de enero de 2013 12:19 p.m.
Para: Solano Montero Alexis; Bolaños Rojas Walter
CC: Gomez Sanabria Maria de los Angeles
Asunto: COSTO FOSUVI

XINLEITON
SIT06RE12

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
CALCULO DEL COSTO DE FUENTE FONDOS: ADM FOSUVI
Periodo : 12 2012 Moneda: COLON

Página : 1 de 1
Fecha : 02/01/2013

Clase Titulo	Monto Invertido	Porcentaje Rendimiento	Monto Rendimiento
INVERSIONES A LA VISTA	1,799,515.57	5.00%	89,975.78
CDP-E	29,833,900,549.82	7.92%	855,006,218.45
Total por Fuente Fondos:	29,835,700,065.39	7.92%	855,096,194.23

FUENTE: Administracion Fosuvi

Cuenta Contable : 113-01101-0001-0006-00
B.C.R. 176608-2

			Saldo Inicial	:	125,232.08
Fecha	# Comp	Debe	Haber		Saldo
17/12/2012	000024	3,805,223.95	0.00		3,930,456.03
17/12/2012	000044	3,894,199.69	0.00		7,824,655.72
17/12/2012	000045	538,275.43	0.00		8,362,931.15
18/12/2012	000043	2,128,000.00	0.00		10,490,931.15
18/12/2012	000046	710,257.50	0.00		10,701,188.65
18/12/2012	000047	1,590,700.00	0.00		12,291,888.65
18/12/2012	000048	28,102,964.58	0.00		40,394,848.23
20/12/2012	000061	8,399,000.00	0.00		48,793,848.23
20/12/2012	000062	7,112.22	0.00		48,800,960.45
20/12/2012	000063	1,113,085.41	0.00		49,914,045.86
20/12/2012	000064	93,541.33	0.00		50,007,587.19
20/12/2012	000065	3,615,794.17	0.00		53,623,381.36
20/12/2012	000066	7,136.94	0.00		53,630,518.30
20/12/2012	000067	49.50	0.00		53,630,567.80
20/12/2012	000068	6,255.15	0.00		53,636,822.95
20/12/2012	000069	43,237.80	0.00		53,680,060.75
20/12/2012	000070	9,779.95	0.00		53,689,840.70
20/12/2012	000071	539,433.68	0.00		54,229,274.38
20/12/2012	000072	2,453,000.00	0.00		56,682,274.38
20/12/2012	000073	3,200,000.00	0.00		59,882,274.38
20/12/2012	000074	2,200,000.00	0.00		62,082,274.38
20/12/2012	000075	1,694,000.00	0.00		63,776,274.38
20/12/2012	000076	85,325.49	0.00		63,861,599.87
20/12/2012	000077	23,053.76	0.00		63,884,653.63
20/12/2012	000078	30,640.92	0.00		63,915,294.55
21/12/2012	000100	817,000.00	0.00		64,732,294.55
21/12/2012	000101	2,610,000.00	0.00		67,342,294.55
21/12/2012	000102	2,961,894.15	0.00		70,304,188.70
21/12/2012	000103	2,243,514.59	0.00		72,547,703.29
21/12/2012	000104	859,596.96	0.00		73,407,300.25
21/12/2012	000105	9,412,125.51	0.00		82,819,425.76
21/12/2012	000106	5,047,413.01	0.00		87,866,838.77
21/12/2012	000107	1,949,066.69	0.00		89,815,905.46

113-01101-0001-0006-00
B.C.R. 176608-2

125,232.08

21/12/2012	000092	514,609.05	0.00	90,330,514.51
21/12/2012	000093	136,458.69	0.00	90,466,973.20
21/12/2012	000094	274,443.59	0.00	90,741,416.79
21/12/2012	000095	0.00	63,915,294.55	26,826,122.24
21/12/2012	000097	1,111,114.91	0.00	27,937,237.15
21/12/2012	000098	1,029,045.79	0.00	28,966,282.94
21/12/2012	000099	102,968.76	0.00	29,069,251.70
31/12/2012	000116	58,631.96	0.00	29,127,883.66
		92,917,946.13	63,915,294.55	

Saldo Final...:

29,127,883.66

Cuenta Contable : 113-01101-0001-0011-00
BCR FDSUVI JPS

Saldo Inicial : 10,242,767.06

Fecha	# Comp	Debe	Haber	Saldo
18/12/2012	000038	0.00	2,508.75	10,240,258.31
18/12/2012	000042	0.00	10,240,257.82	0.49
31/12/2012	000115	0.36	0.00	0.85
		0.36	10,242,766.57	

Saldo Final...:

0.85

Cuenta Contable : 113-01101-0004-0003-00
B.C.R. 229-345 Platino

		Saldo Inicial :		382,544,366.39
Fecha	# Comp	Debe	Haber	Saldo
03/12/2012	000001	0.00	30,168,000.00	352,376,366.39
03/12/2012	000001	0.00	603,360.00	351,773,006.39
04/12/2012	000002	0.00	1,500,000,000.00	-1,148,226,993.61
04/12/2012	000003	33,291,666.65	0.00	-1,114,935,326.96
04/12/2012	000004	1,500,000,000.00	0.00	385,064,673.04
05/12/2012	000007	0.00	283,825,887.66	101,238,785.38
06/12/2012	000010	0.00	26,775,000.00	74,463,785.38
06/12/2012	000011	0.00	3,953,500.00	70,510,285.38
06/12/2012	000009	0.00	2,520,000.00	67,990,285.38
06/12/2012	000009	0.00	3,319,103.76	64,671,121.62
07/12/2012	000015	0.00	272,000.00	64,399,121.62
07/12/2012	000015	0.00	44,098,477.36	20,300,644.26
07/12/2012	000016	0.00	4,110,562.00	16,190,082.26
11/12/2012	000020	27,193,750.00	0.00	43,383,832.26
11/12/2012	000021	1,125,000,000.00	0.00	1,168,383,832.26
12/12/2012	000018	1,000,000,000.00	0.00	2,168,383,832.26
12/12/2012	000022	0.00	1,500,000,000.00	668,383,832.26
12/12/2012	000027	0.00	38,822,150.78	629,561,681.48
12/12/2012	000028	0.00	2,508.75	629,559,172.73
13/12/2012	000034	0.00	77,260,230.50	552,298,942.23
13/12/2012	000034	0.00	493,587.64	551,805,354.59
14/12/2012	000032	0.00	71,416.87	551,733,937.72
14/12/2012	000032	0.00	63,430,500.34	488,303,437.38
14/12/2012	000033	0.00	1,500,000,000.00	-1,011,696,562.62
14/12/2012	000035	12,232,916.65	0.00	-999,463,645.97
14/12/2012	000036	1,100,000,000.00	0.00	100,536,354.03
14/12/2012	000037	0.00	2,508.75	100,533,845.28
18/12/2012	000039	0.00	1,500,000,000.00	-1,399,466,154.72
18/12/2012	000040	41,736,136.30	0.00	-1,357,730,018.42
18/12/2012	000041	1,897,097,105.00	0.00	539,367,086.58
18/12/2012	000051	0.00	178,500.00	539,188,586.58
18/12/2012	000051	0.00	70,790,000.00	468,398,586.58
18/12/2012	000051	0.00	2,016,609.35	466,381,977.23

113-01101-0004-0003-00

B.C.R. 229-345 Platino

382,544,366.39

18/12/2012	000051	0.00	8,925,000.00	457,456,977.23
18/12/2012	000052	0.00	2,680,000.00	454,776,977.23
18/12/2012	000052	0.00	300,000.00	454,476,977.23
19/12/2012	000053	0.00	35,141.00	454,441,836.23
19/12/2012	000053	0.00	56,576,882.64	397,864,953.59
19/12/2012	000054	0.00	187,457,882.21	210,407,071.38
19/12/2012	000055	1,195,944.00	0.00	211,603,015.38
19/12/2012	000056	62,045.50	0.00	211,665,060.88
20/12/2012	000057	17,690,000.00	0.00	229,355,060.88
20/12/2012	000058	1,305,000,000.00	0.00	1,534,355,060.88
20/12/2012	000080	0.00	17,862,579.81	1,516,492,481.07
20/12/2012	000081	0.00	171,544,333.09	1,344,948,147.98
20/12/2012	000081	0.00	41,665,302.06	1,303,282,845.92
20/12/2012	000081	0.00	63,453,526.87	1,219,829,319.05
20/12/2012	000082	0.00	827,440.00	1,219,006,879.05
20/12/2012	000082	0.00	655,980.00	1,218,350,899.05
20/12/2012	000082	0.00	1,482,972.35	1,216,867,926.70
20/12/2012	000082	0.00	38,478,000.00	1,178,389,926.70
20/12/2012	000082	0.00	22,115,583.15	1,156,274,343.55
20/12/2012	000082	0.00	32,799,000.00	1,123,475,343.55
20/12/2012	000087	0.00	74,148,617.43	1,049,326,726.12
20/12/2012	000082	0.00	18,190,240.52	1,031,136,485.60
20/12/2012	000082	0.00	409,439,995.01	621,696,490.59
20/12/2012	000082	0.00	6,188,799.90	613,507,690.69
20/12/2012	000082	0.00	41,122,000.00	572,385,690.69
20/12/2012	000082	0.00	909,512,025.75	-337,126,335.06
20/12/2012	000083	0.00	75,766,909.48	-412,893,244.54
20/12/2012	000083	0.00	1,515,338.19	-414,408,582.73
20/12/2012	000084	0.00	711,600.00	-415,120,182.73
20/12/2012	000084	0.00	35,580,000.00	-450,700,182.73
20/12/2012	000085	106,525.00	0.00	-450,593,657.73
20/12/2012	000086	2,669,039,536.20	0.00	2,218,445,878.47
21/12/2012	000110	0.00	239,672,000.00	1,978,773,878.47

113-01101-0004-0003-00

B.C.R. 229-345 Platino

382,544,366.39

21/12/2012	000110	0.00	4,735,500.00	1,974,038,378.47
21/12/2012	000110	0.00	335,254,797.00	1,638,783,581.47
21/12/2012	000110	0.00	6,705,095.94	1,632,078,485.53
21/12/2012	000111	0.00	2,508.75	1,632,075,976.78
21/12/2012	000112	0.00	674,517.45	1,631,401,459.33
21/12/2012	000112	0.00	33,725,872.40	1,597,675,586.93
21/12/2012	000088	0.00	161,590,881.48	1,436,084,705.45
21/12/2012	000091	0.00	1,500,000,000.00	-63,915,294.55
21/12/2012	000096	63,915,294.55	0.00	0.00
31/12/2012	000117	1,799,515.57	0.00	1,799,515.57
		10,795,360,435.42	11,176,105,286.24	

Saldo Final...:

1,799,515.57

Cuenta Contable : 113-01101-0005-0003-00
BNCR 100-01--080-006307-0

Saldo Inicial : 0.00

Fecha	# Comp	Debe	Haber	Saldo
12/12/2012	000019	0.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00
12/12/2012	000023	1,500,000,000.00	0.00	0.00
14/12/2012	000030	0.00	1,500,000,000.00	-1,500,000,000.00
14/12/2012	000031	1,500,000,000.00	0.00	0.00
21/12/2012	000089	161,590,881.48	0.00	161,590,881.48
21/12/2012	000090	0.00	161,590,881.48	0.00
		3,161,590,881.48	3,161,590,881.48	

Saldo Final...:

0.00

07/01/2013
8:18:38AM

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Correspondiente al período 2012 / 12



Cuenta: 7390002180*801017 - Banco Hipotecario de la Vivienda
Titular: 3-007-078890 Banco Hipotecario de la Vivienda
Dirección: San Pedro de Montes de Oca 200 oeste y 200 norte de Taco Bell
Moneda: COLONFS

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
03/12/2012	03/12/2012	134767	Traspaso entre cuentas. Por error se debito cuenta 801017 siendo lo correcto 801023. Subunidad de renta 6015/2012	0,00	698,591,943,98
06/12/2012	06/12/2012	135156	Subunidad de renta N° 16. Comisión recursos Banco Colección art 99 Ley 7052	1,016,788,08	0,00
21/12/2012	21/12/2012	138052	FACTURA GOBIERNO NUMERO 2000227352	0,00	6,000,000,000,00

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
18,309,961,711,83	1	1,016,788,08	2	6,698,591,943,98	25,007,536,867,71

Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0,00	0	0,00	25,007,536,867,71

Rosibel Rodríguez Salazar
 Rosibel Rodríguez Salazar
 Unidad Operaciones Bancarias
 Ministerio de Hacienda

07/01/2013
8:18:49AM

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Correspondiente al periodo 2012 / 12



Cuenta: 73900021801801023 - Banco Hipotecario de la Vivienda-Recursos FODESAF
Titular: 3-007-078890 Banco Hipotecario de la Vivienda
Dirección: San Pedro de Montes de Oca 200 oeste y 200 norte de Taco Bell
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
18/12/2012	18/12/2012	10995	73900021801801023 Desemb Ad59	10,770,625.48	0.00
18/12/2012	03/12/2012	134756	Traspaso entre cuentas. Por error se debito cuenta 801023 siendo la correcta 801025. Solicitud de retiro 03/12/12	198,941,911.98	0.00
17/12/2012	07/12/2012	125486	Movimiento automatico por transacciones varias	9,108,841,342.19	0.00
17/12/2012	17/12/2012	176151	Movimiento automatico por transacciones varias	1,101,062,087.72	0.00
17/12/2012	05/12/2012	131959	Movimiento automatico por transacciones varias	85,171,379.74	0.00
18/12/2012	18/12/2012	131993	Movimiento automatico por transacciones varias	571,070,420.80	0.00
18/12/2012	19/12/2012	60297	Movimiento automatico por transacciones varias	1,595,305,961.78	0.00
17/12/2012	17/12/2012	136689	739001122610101 (C) (C) CSJ FODESAF SPSEN 048-12 traspaso de fondos entre cuentas de CI según oficio OSU 767 Pro. BANSV-141 SERV ingreso exp cuentas - Dic 2012	0.00	3,072,745,865.80
17/12/2012	10/12/2012	135552	7390010252610101 (C) (C) CSJ FODESAF SPSEN 048-12	27,723,660.06	0.00
17/12/2012	17/12/2012	136655	739001122610101 (C) (C) CSJ FODESAF SPSEN 048-12 traspaso de fondos entre cuentas de CI según oficio OSU 775 Programa BANVIVIUNOVI	0.00	6,811,714,857.80

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
13,877,126,518.49	8	4,715,198,444.91	2	8,899,531,462.58	18,005,459,533.14
Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	18,005,459,533.14

Rosibel Rodriguez Salazar
 Rosibel Rodriguez Salazar
 Unidad Operaciones Bancarias

07/01/2013
8:18:50AM

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Correspondiente al periodo 2012 / 12



Cuenta: 73921212700012781 - Banco Hipot. de la Vivienda-Préstamo BIRF N° 7594
Titular: 3-007-078890 Banco Hipotecario de la Vivienda
Dirección: San Pedro de Montes de Oca 200 oeste y 200 norte de Taco Bell
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
6,000,000,000.00	0		0		6,000,000,000.00

Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	6,000,000,000.00

Rosibel AS
Rosibel Rodríguez Salazar
Unidad Operaciones Bancarias

07/01/2013
8:18:52AM

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Correspondiente al periodo 2012 / 12




Cuenta: 73921212700014795 - BANHVI-POR INUNDACIONES ZONA ATLANTICA-LEY 8711.
Titular: 3-007-078890 Banco Hipotecario de la Vivienda
Dirección: San Pedro de Montes de Oca 200 oeste y 200 norte de Taco Bell
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
2,000,000.00	0		0		2,000,000.00

Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	2,000,000.00

Rosibel Rodríguez Salazar
Rosibel Rodríguez Salazar
Unidad Operaciones Bancarias



07/01/2013
8:18:53AM

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Correspondiente al periodo 2012 / 12



Cuenta: 73921212700017061 - Banco Hipot de la Vivienda-Impuesto Solidario
Titular: 3-007-078890 Banco Hipotecario de la Vivienda
Dirección: San Pedro de Montes de Oca 200 oeste y 200 norte de Taço Bell
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
10/12/12	10/12/12	125553	73921212700017061 Decemb ARSI	283,076,855.92	0.00

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
2,366,482,699.74	1	283,076,855.92	0	0.00	2,083,406,143.82

Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	2,083,406,143.82

Rosibel Rodríguez Salazar
Rosibel Rodríguez Salazar
Unidad Operaciones Bancarias



07/01/2013
8:18:51AM

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Correspondiente al periodo 2012 / 12




Cuenta: 73921212700014789 - BANHVI-LEY 8711-POR INUNDACIONES ZONA
Titular: 3-007-078890 Banco Hipotecario de la Vivienda
Dirección: San Pedro de Montes de Oca 200 oeste y 200 norte de Taco Bell
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
25,000,000,000.00	0		0		25,000,000,000.00

Movimientos pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	25,000,000,000.00

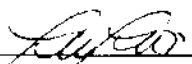
Rosibel Rodríguez Salazar
Rosibel Rodríguez Salazar
Unidad Operaciones Bancarias

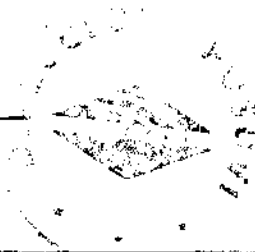


HOJA RESUMEN DE OPERACIONES

FECHA : 18/01/2013

DETALLE	DEBITO	CREDITO
<u>BANCOS</u> FOSUVI	54,468,289.50	
<u>INGRESOS VARIOS</u> LOTERIA INSTANTANEA		54,468,289.50
	54,468,289.50	54,468,289.50
DETALLE	Para uso Dpto. Financiero Contable	
- Se registra el ingreso de recursos por concepto de Loteria Instantanea debido a que los mismos ahora correponden al FOSUVI de acuerdo con la mpodificación de la Ley de la Junta de Protección Social. (Ley N° 8718. Artículo 13, que expresamente dice "El cincuenta por ciento (50%) de la utilidad neta que se obtenga del juego denominado loteria instantanea, se girará directamente al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banvhi), para que sea utilizado exclusivamente en el programa del fondo de subsidios para la vivienda que maneja esa Institución." - Referencia DFR-004-2013		
FUENTE DE RECURSOS:	FOSUVI	


Hecho por:  Lourdes González Z



Rev. por:  Lic. Alexis Solano Montero

Esta es una Hoja Resumen de Operaciones y NO sustituye el respectivo asiento contable.

FINANCIERO CON.

17 ENE. 2013

 Par. Nro. por
 A

MEMORANDO

DFR-004-2013

PARA: Lrda. Ana Julia Fernández
Departamento de Tesorería

DE: Lourdes Gonzalez Z.
Dirección FOSUVI

ASUNTO: Copia de Depósitos BCR

FECHA: 17 de enero de 2013



Para llevar a cabo el registro correspondiente, le remito copia de las siguientes Notas de Crédito por transferencias electrónicas hechas a la cuenta # 229-0000034-5 FOSUVI-PLATINO-BCR:

# BONO O PERIODO	MONTO	# DEPOSITO/ # TRANSFERENCIA	FECHA DEL DEPOSITO	ENTIDAD
Recursos extraordinarios	53,219,750.00	6173311	13/12/2012	JPS
Recursos extraordinarios	1,348,539.50	6065486	05/12/2012	JPS
TOTAL	54,468,289.50			

N.P. No determinado

17.000

37



- Administración
- Personalización
- Cuentas
- Transferencias
- Programación de Transferencias
- Chèques
- Tipos de Cambio

GONZALEZ ZUÑIGA LOURDES

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA Perfil CONSULTANTES Último Ingreso
17/01/2013 11:04 AM

Jueves 17 de Enero de 2013
11:04 AM

[Consulta Cuentas](#) [Consulta Movimientos](#) [Consulta Información General](#) [Consulta Valores en Transito](#)

Movimientos de la Cuenta

Cuenta: CC 2-229-0000034-5-FOSJUV PLATINO
 Fecha Cierre: 13/12/2012
 Fecha Hasta: 13/12/2012
 Saldo Disponible: 0
 Ordenamiento: Fecha
 Saldo Inicial: 601.076.292,73
 Saldo Final: 606.442.214,59

• 2 registros encontrados - 1 a 2

Fecha Contable	Fecha Transacción	Documento	Descripción	Oficina	Débito	Credito	Cédula Cajero	Hora Transacción
13/12/2012	13/12/2012	61733F1	CREDITO INTERBANCAR Junta de ProtecBANHVI 15479	OFICINA CENTRAL (S)		0.53.119.250	16	11:03:51
13/12/2012	13/12/2012	8142012	PAG PROVBCCR EMP DEFI MBOL SOS	OFICINA CENTRAL (S)	72.763.818,14		178447	11:01:09

[Volver](#)

Si desea más información, comuníquese con el Servicio al Cliente de Internet en clientes@bancobcr.com

ANEXO N° 5



07 de marzo de 2013
DF-OF-0312-2013

Licenciado
 José Pablo Durán Rodríguez
 Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

De acuerdo con la liquidación financiera del FOSUVI para el ejercicio 2012, remitida mediante memorando DF-ME-0023-2013 del 08 de enero de 2013, el saldo en Bancos, Inversiones y Otros Bienes Diversos (cuentas de Caja Única – Ministerio de Hacienda), al 31 de diciembre de 2012 fue de ₡108,016,081,637.87 (Ciento ocho mil dieciséis millones ochenta y un mil seiscientos treinta y siete colones con 87/100), según el siguiente detalle:

Saldo Bancos e Inversiones (millones de colones)	
Fosuvi Corriente	29,127,883.66
Cuenta Platino	56,267,805.07
CDP	29,833,900,549.82
Hacienda - CAJA UNICA	25,007,536,867.71
Fodesaf - CAJA UNICA	18,005,459,533.14
Caja Unica - CINCHONA	6,000,000,000.00
Caja Unica - ATLANTICO	2,000,000,000.00
Caja Unica - Imp. Solidario	2,083,406,143.82
Caja Unica - CNE	25,000,000,000.00
Fosuvi-Hacienda Platino	57,087.77
Fosuvi-Fodesaf Platino	325,766.03
Fosuvi- JPS	0.85
Saldo al 31/12/12	108,016,081,637.87

Saldo de la Cuenta Platino incluye transferencias de la Junta de Protección Social por ₡54,468,289.50 realizadas el 5 y 13 de diciembre de 2012, pero registradas el 18 de enero de 2013. En la cuenta "Hacienda – CAJA ÚNICA", se incluyen ₡6,000,000,000.00 transferidos por Hacienda el 21/12/2012 y comunicados el 7 de enero de 2013, por lo que se registraron 7 de enero de 2013.

El saldo disponible al cierre del 2012 incluye ₡25,000 millones de la Comisión Nacional de Emergencias transferidos a Caja Única del Estado el 07/10/2011 para la atención de la emergencia Tomas, así como ₡2,000 millones para la emergencia del Atlántico y ₡6,100 millones de FODESAF para el trámite de proyectos de vivienda específicos (Guararí, Calle

Lajas, Precario Triángulo de la Solidaridad, Familias Sector de Anonos Escazú y Familias Quebrada Limoncito y Chocolate, Familias de Los Cuadros).

Si a lo anterior, agregamos que los ¢25,007 millones de la cuenta "Hacienda – CAJA ÚNICA" corresponden a recursos para uso exclusivo del programa de Bono Colectivo, tenemos un total de ¢64,107 millones con destino específico que solamente pueden ser utilizados para los fines establecidos por las instituciones que los aportaron.

En el presupuesto ordinario para el año 2013, presentado mediante oficio DF-DF-1033-2012 del 26 de julio de 2012, se incluyó una estimación de los compromisos que se consideró quedarían pendientes de ejecutar al cierre del 2012; por lo tanto, se adjunta la distribución del ajuste a los Compromisos 2012, incluyendo las comisiones establecidas por Ley del 2% para las Entidades Autorizadas y 4% para Cuenta General.

También se adicionan al presupuesto 2013, los recursos correspondientes al Impuesto Solidario, Bono Colectivo y Lotería Instantánea, según detalle:

- Junta de Protección Social, oficio DCP-1529 del 17/10/2012 por ¢465,340,000.00, correspondiente a Lotería Instantánea.
- Ley 8688 Impuesto Solidario por ¢2,585,000,000.00, Ministerio de Vivienda, oficio DF-181-2012 del 10/12/2012
- Bono Colectivo por ¢2,000,000,000.00, Ministerio de Vivienda, oficio DF-181-2012 del 10/12/2012

Para los recursos de Impuesto Solidario, se aplica un 7% de comisión según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8386 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda; en el caso de Bono Ordinario y Artículo 59 de este monto el 2% corresponde a las Entidades Autorizadas y el resto se asigna al Banhvi. En lo que respecta a los rendimientos que estos recursos generarán mientras son desembolsados a los beneficiarios o desarrolladores de los proyectos, se aplican los mismos criterios establecidos para la elaboración del Presupuesto 2013.

Como se indicó anteriormente, se incluyen los saldos pendientes de girar de las partidas asignadas específicamente para atender los programas de Bono Colectivo, la emergencia de Cinchona y la emergencia del Atlántico, así como de los recursos provenientes de la Comisión Nacional de Emergencias para atender los casos correspondientes a la emergencia Tomas y los recursos de la Junta de Protección Social. Tanto los recursos de Compromisos 2012 pendientes de girar por concepto de Bono Colectivo como los asignados para atender las emergencias y proyectos específicos, son susceptibles de variar en cuanto a la distribución por Entidad Autorizada, debido a que los proyectos y casos individuales de estas postulaciones específicas se encuentran en proceso de elaboración y documentación.

De acuerdo con el procedimiento utilizado para la distribución del Presupuesto FOSUVI 2013, sobre una base de ejecución de Efectivo, se ha realizado la distribución tanto de los recursos por ajustar de los Compromisos 2012 como de los nuevos recursos para ser ejecutados en el 2013, para lo cual se adjunta los siguientes cuadros:



Lic. José Pablo Durán Rodríguez
07 de marzo de 2013
DF-OF-0312-2013
Pág.3

- Distribución Presupuesto 2013 Aprobado (formato CGR).
- Distribución Presupuesto 2013 Ajustado (formato CGR).
- Distribución Presupuesto 2013 partidas por Ajustar (formato CGR).
- Flujo de Caja Proyectado del FOSUVI - Compromisos 2012.
- Flujo de Caja Proyectado del FOSUVI - Recursos 2013.
- Flujo de Caja Proyectado del FDSUVI – Total (Recursos 2013+Compromisos 2012)
- Copa de los Estados de Cuenta bancos Caja Única, libros de Bancos FOSUVI e informe de Inversiones, todos al 31/12/2012.
- Copia documentos comunicación presupuestos 2013.

Es importante que el Acuerdo de Junta Directiva indique específicamente que los recursos correspondientes al superávit específico del 2012 incluye recursos de FODESAF por la suma de ¢48,652,077,176.28, de Impuesto Solidario por ¢2,083,406,143.82 y de la Junta de Protección Social por ¢1,480,601,760.49. Con respecto a los recursos correspondientes al presupuesto 2013, el Acuerdo debe indicar que los ingresos presupuestados por el FOSUVI se componen de la siguiente manera:

FODESAF	83,553,650,739.00
Bono Colectivo	2,000,000,000.00
Impuesto Solidario	2,585,000,000.00
JPS - Lotería Instantánea	466,340,000.00
TOTAL	88,604,990,739.00

Atentamente,

MBA Martha Camacho Murillo
DIRECTORA FDSUVI

WBR/

Cc: MBA Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a. i.
Mg Jorge Madrigal Badilla, Subgerencia Financiera

ANEXO N° 6



Ministro de Trabajo y Seguridad Social
República de Costa Rica

DMT-1617-2012
17 de diciembre del 2012

[Handwritten mark]

Señor
Juan de Dios Rojas Cascante
Gerente General a.i.
Banco Hipotecario de la Vivienda

Estimado señor:

Me dirijo a usted, en respuesta su oficio GG-OF-1143-2012 del 30 de noviembre del año en curso, relativo al Plan Presupuesto del BANHVI para el 2013.

En particular, para confirmarle que en el Presupuesto Ordinario 2013 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, el programa Fondo de Subsidio para la Vivienda, FOSUVI, ejecutado por esa Institución, tiene asignados recursos por el orden de ₡83.553.650.739,00 (ochenta y tres mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve colones) los cuales cuentan con el visto bueno de este Despacho.

Sin otro particular, se desp de de usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Olman Segura Bonilla
Ministro



- Lic. Amparo Pacheco - Directora General DESAF
- Lic. MBA. Martha Camacho Murillo, Dirección FOSUV - BANHIV
- Lic. Jorge Rodríguez Barrantes - Departamento de Presupuesto - DESAF
- Lic. Sandra Mongalo Chang - Departamento de Evaluación - DESAF

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

ANEXO N° 7

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.				elaboración del Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Aprobado por la Junta Directiva, en la Sesión Ordinaria N° 26-2013, acuerdo N° 13, artículo 15°, celebrada el 22 de abril de 2013

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).	X			
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	X			
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en	X			

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
particular. (principio de universalidad y exactitud).				
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).	X			
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del período pertinente (principio de universalidad).	X			
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".	X			
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso			X	No se incluye partida de Edificios

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RDDRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario N° 1 del BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones			X	Esto se contempla solo para la

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ¢10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estimulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).				

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).		X		Conforme al análisis realizado por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, se ha determinado que las variaciones presupuestarias incluidas en este documento presupuestario, no implica variaciones en el POI del FOSUVI.
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes		X		Debe formar parte de los criterios de

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).				medición del POI, que corresponde a la Dirección FOSUVI
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
universalidad).				Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).				Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-			X	No se contempla una reorganización

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
PLAN y sus reformas).				administrativa
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			

Esta certificación la realizó a las 10 horas del día 08 del mes de abril del año 2013.

Firma




³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
<p>permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales</p> <p>Principio de integración contable</p>	<p>presupuesto</p> <p>Art. 15 de la LAFRPP</p> <p>Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de participación</p>	<p>Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p> <p>Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de flexibilidad</p>	<p>Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de sostenibilidad</p>	<p>Art. 18 de la LOGR</p> <p>Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de especificación</p>	<p>Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto</p>
<p>Principio de previsión</p>	<p>Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de exactitud</p>	<p>Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de unidad</p>	<p>Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RDDRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTD FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario N° 1 del **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA**, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITDS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Dbserveaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones			X	Esto se contempla solo para la

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

A

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ según corresponda.				elaboración del Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			PENDIENTE

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).	X			
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	X			
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).	X			
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).	X			
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su	X			

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
proyección/el resultado al cierre del período pertinente (principio de universalidad).				
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".	X			
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estimulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus			X	No se incluye partida de Edificios

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta" N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84. Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ respectivamente (principios de universalidad y legalidad).				

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).		X		La Dirección FOSUVI se encuentra en el proceso de ajuste del POI, para someterlo a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del BANHVI y posteriormente comunicarlo a la C.G.R.
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).		X		Debe formar parte de los criterios de medición del POI, que corresponde a la Dirección FOSUVI
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos,	X			Verificado como parte del proceso de certificación de

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).				cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el periodo presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y			X	Esto se contempla solo

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).				para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la			X	El Banco no

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).				realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la				

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

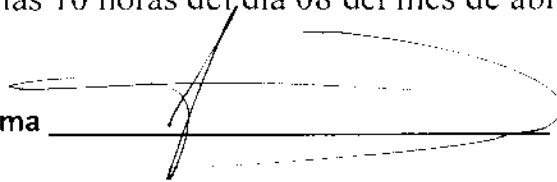
³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			PENDIENTE
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			PENDIENTE
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			PENDIENTE

Esta certificación la realizó a las 10 horas del día 08 del mes de abril del año 2013.

Firma




³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
<p>permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales</p> <p>Principio de integración contable</p>	<p>presupuesto</p> <p>Art. 15 de la LAFRPP</p> <p>Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de participación</p>	<p>Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p> <p>Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de flexibilidad</p>	<p>Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de sostenibilidad</p>	<p>Art. 18 de la LOCGR</p> <p>Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de especificación</p>	<p>Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto</p>
<p>Principio de previsión</p>	<p>Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de exactitud</p>	<p>Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de unidad</p>	<p>Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>

Bonilla Agüero Ricardo

De: Durán Rodríguez José Pablo
Enviado el: lunes, 06 de mayo de 2013 07:21 p.m.
Para: Bonilla Agüero Ricardo
CC: Camacho Murillo Martha; Bolaños Rojas Walter; Madrigal Badilla Jorge; Rojas Cascante Juan de Dios; Castro Miranda Carlos; Leon Quiros Jenny
Asunto: RE: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el POI

Ricardo, conforme lo determina el Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI, los movimientos propuestos deben considerar el impacto en el POI, lo que además debe formar parte del respaldo de la certificación de cumplimiento del bloque de legalidad.

Conforme lo indicado por la Gerencia General, el Presupuesto Extraordinario N° 1 no implica variaciones en el POI del FOSUVI.

➤ Favor incorporar esta información como parte de la certificación señalada y proceder con el envío vía SIPP.

Gracias

De: Madrigal Badilla Jorge
Enviado el: lunes, 06 de mayo de 2013 03:59 p.m.
Para: Rojas Cascante Juan de Dios
CC: Camacho Murillo Martha; Durán Rodríguez José Pablo; Bolaños Rojas Walter
Asunto: RE: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el POI

OK, enterado.

JM

De: Rojas Cascante Juan de Dios
Enviado el: Lunes, 06 de Mayo de 2013 03:57 p.m.
Para: Madrigal Badilla Jorge
➤ **CC:** Camacho Murillo Martha; Durán Rodríguez José Pablo; Bolaños Rojas Walter
Asunto: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el POI

Jorge:

Acordamos no modificar las cifras de bonos, en el entendido de que se estima que un monto similar de recursos quedará en proceso de ejecución al cierre del 2013, además de que lo que se está haciendo en el Presupuesto Extraordinario N°1-2013 es un ajuste en la estimación de Compromisos que habíamos presupuestado cuando se formuló el presupuesto en Julio-Agosto del año anterior. También se consideró, que una parte importante de los recursos disponibles tienen destinos específicos que no pueden ser utilizados para otros fines, tales como los recursos de la emergencia Tomas, Triángulo de la Solidaridad, Los Anonos, Los Cuadros, Gurararí, Quebrada Limoncito y Chocolate, Valladolid (convenio JPS), entre otros, así como de los recursos para proyectos de Bono Colectivo, por lo que la ejecución de los mismos dependerá del trámite y aprobación de esos proyectos.

Por otra parte, conforme a lo solicitado por UPI en memorando UPI-ME-0023-2013, el 12 de abril se procedió a presentar el POI 2013 actualizado con los cambios realizados por la dirección FOSUVI y se actualizó el archivo ubicado en el Micro-sitio de la UPI (Intranet)/Seguimiento POI/Revisión POI 2013.

Juan

De: Madrigal Badilla Jorge
Enviado el: jueves, 02 de mayo de 2013 11:11 a.m.
Para: Rojas Cascante Juan de Dios
Asunto: RV: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el POI

Juan, has conversado con Martha sobre este asunto?
Saludos

JM

De: Durán Rodríguez José Pablo
Enviado el: Jueves, 02 de Mayo de 2013 10:31 a.m.
Para: Madrigal Badilla Jorge; Castro Miranda Carlos
CC: Bolaños Rojas Walter; Leon Quiros Jenny; Bonilla Agüero Ricardo; Longhan Moya Magaly; Camacho Murillo Martha
Asunto: RE: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el PDI

Buenos Días señores, tenemos listo el documento aprobado por la Junta Directiva de Presupuesto Extraordinario N° 1. Por la magnitud del mismo (aumento del 33% del presupuesto original (casi €50mil millones)) hemos señalado semanas atrás, que deber repercutir en el POI de FOSUVI, por lo que debería acompañarse su remisión a la CGR con los ajustes correspondientes, previamente conocidos y aprobados por la Junta Directiva (no sé si por FODESAF también, creería que sí).

Nosotros podemos darle trámite y enviar solo el presupuesto extraordinario, sin embargo corremos el riesgo de que sea devuelto por la CGR sin aprobar.

Agradezco sus comentarios e instrucciones al respecto.

Pablo

De: Camacho Murillo Martha
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2013 09:48 a.m.
Para: Durán Rodríguez José Pablo
CC: Bolaños Rojas Walter; Leon Quiros Jenny; Bonilla Agüero Ricardo; Longhan Moya Magaly
Asunto: RE: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el POI

Hola. lo vamos a revisar y te aviso. Saludos.

De: Durán Rodríguez José Pablo
Enviado el: Miércoles, 10 de Abril de 2013 08:36 a.m.
Para: Camacho Murillo Martha
CC: Bolaños Rojas Walter; Leon Quiros Jenny; Bonilla Agüero Ricardo; Longhan Moya Magaly
Asunto: Presupuesto Extraordinario N° 1 - Impacto en el PDI

Buenos días Martha

El artículo N° 6 del REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA indica: *“Los movimientos presupuestarios que soliciten las Unidades Ejecutoras, deben ser debidamente justificados, indicando el impacto que tendrá la variación presupuestaria y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Anual Operativo, siempre y cuando dicho impacto sea relevante.”*

El Presupuesto Extraordinario N° 1 implica aumentar el volumen total de Presupuesto FOSUVI en €50mil millones, pasando de €150mil millones a €200mil millones, representando un aumento del 33%. Esto a nivel de ingresos.

A nivel de Egresos, aumenta en €31mil millones, pasando de €116mil millones a €148mil millones, representando un aumento del 27%.

Con base en lo anterior, nos parece que esta variaciones afectan sensiblemente los Planes Operativos (POI 2013) presentados a la CGR, lo que implica la necesidad de ajuste de los mismos.

Favor indicarnos si efectivamente se considera la necesidad de ajuste del POI 2013 y cuando será presentado. Idealmente debería ser presentado junto con el Presupuesto Extraordinario.

En caso de que no lo consideren necesario, requerimos se nos justifique ampliamente, debido a que la Normativa CGR establece ese requisito de análisis y valoración como parte de la certificación del cumplimiento del bloque de legalidad de la CGR.

Gracias